

Orden IND/42/2026, de 31 de agosto, por la que se aprueba la convocatoria en 2026 de subvenciones del programa experiencial de empleo y formación de carácter general.

I.

Mediante Orden IND/49/2024, de 17 de septiembre, se establecen las bases reguladoras de los programas experienciales de empleo y formación. Este programa se corresponde una modalidad de los programas públicos mixtos de empleo-formación contenidos en el eje 2 “formación” del Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo.

Los programas públicos mixtos de empleo-formación tienen como objeto la cualificación de las personas participantes en los mismos mediante iniciativas públicas mixtas de empleo-formación que respondan a las necesidades del mercado, preferentemente en ocupaciones relacionadas con la recuperación o promoción del patrimonio artístico, histórico, cultural o natural, la rehabilitación de entornos urbanos o naturales, la eficiencia energética y las energías renovables, así como cualquier otra actividad de utilidad pública o de interés general y social que permita compatibilizar el aprendizaje formal y la práctica profesional en el puesto de trabajo. Asimismo, posibilita a los servicios públicos de empleo, en sus respectivos ámbitos de actuación, identificar como preferentes otras ocupaciones con posibilidades de inserción. Esta iniciativa puede adoptar entre otra modalidad, la de los programas experienciales de empleo y formación.

Dentro de los programas experienciales de empleo y formación existen tres formas de desarrollo en función de su duración y los colectivos de personas a los que van dirigidos:

- Programas experienciales de empleo y formación de carácter general, con una duración entre seis y doce meses.
- Programas experienciales de empleo y formación específicos para personas menores de 30 años, con una duración entre doce y veinticuatro meses.
- Programas experienciales de empleo y formación específicos para personas emprendedoras, con una duración de seis meses.

Los Programas públicos mixtos de empleo-formación forman parte del programa común del Sistema Nacional de Empleo “PC00006: Programas públicos mixtos de empleo-formación”, incluido en el Plan Anual de Fomento del Empleo Digno 2026.

En la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales celebrada el 27 de mayo de 2026 quedó aprobada la distribución de créditos para financiar programas de formación en el trabajo para su



gestión por las Comunidades Autónomas. Parte de estos créditos deben ser destinados a financiar programas mixtos de empleo y formación, dirigidos a las personas incluidas en el Plan de Actuación para la mejora de la Empleabilidad de la Población Gitana, a personas jóvenes sin formación, a personas trabajadoras autónomas para fomentar el relevo generacional y a personas paradas de larga duración y/o de más edad.

Así mismo, el Real Decreto 633/2025, de 15 de julio, por el que se aprueba la Estrategia Española de Apoyo Activo al Empleo 2025-2028, recoge un anexo relativo al Plan de Actuación para la Mejora de la Empleabilidad de la Población Gitana, otro anexo con la Estrategia Global para el Empleo para Personas Trabajadoras Desempleadas de Larga Duración o de Más Edad, y otro anexo, que presenta el Plan de Empleo en favor de las Personas Jóvenes. Además, señala que la falta de relevo generacional será otro de los retos clave del mercado laboral en próximos años.

Por un lado, el Gobierno va a elaborar, en el marco del diálogo social, una Estrategia global para el empleo de personas trabajadoras en desempleo de larga duración o de más edad, que incluirá medidas en materia de empleo, formación, condiciones de trabajo y Seguridad Social, con el objetivo de favorecer su reincorporación al mercado de trabajo o su mantenimiento en el mismo.

En el seno de dicha Estrategia, el Sistema Nacional de Empleo ha de invertir en el desarrollo de políticas activas de empleo en favor de personas mayores de cincuenta y dos años.

Asimismo, a las personas mayores de cuarenta y cinco años beneficiarias del subsidio por desempleo se les garantiza la elaboración de un perfil individualizado, que les permita acceder a oportunidades de empleo, emprendimiento o formación.

Por otro lado, el Plan de Garantía Juvenil Plus 2021-2027 de trabajo digno para personas jóvenes, se configura como la nueva estrategia sobre Garantía Juvenil, y tiene como meta ser un referente de innovación y eficacia en las políticas activas de empleo juvenil en el territorio nacional y ofrecer respuestas integrales a las personas jóvenes en su acceso al mercado de trabajo desde una perspectiva de desarrollo sostenible y de búsqueda de la excelencia en la gestión de los servicios ofrecidos, con el objetivo de favorecer la integración socio-económica, así como el desarrollo personal y social de las personas jóvenes.

El Plan de actuación para la mejora de la empleabilidad de la población gitana, se configura como el marco de intervención para mejorar la empleabilidad de las personas de esta comunidad en un



mercado de trabajo flexible y a todas luces cambiante, y recoge las propuestas de 19 de abril de 2023 presentadas por el grupo de trabajo de Empleo constituido en el seno del Consejo Estatal del Pueblo Gitano.

El Plan se articula en catorce medidas generadoras de una acción de empleo diferenciada y de especial atención, específicamente destinada a las personas que forman parte de la comunidad gitana como colectivo de mayor vulnerabilidad ante el empleo, y cuya finalidad es proteger y apoyar a esta población, que experimenta un riesgo elevado de exclusión social, en cumplimiento y aplicación de los principios del Pilar Europeo de Derechos Sociales. Una de estas medidas es la Formación en alternancia con el empleo, con especial atención a personas gitanas jóvenes y paradas de larga duración.

Por último, uno de los desafíos en el mercado laboral está relacionado con el envejecimiento de la población. El número de personas mayores aumenta más rápido que el de la población joven. Esta transformación demográfica está influyendo de manera directa en el tejido productivo generando, por un lado, nuevas actividades y puestos de trabajo en función del cambio de necesidades de la población y por otro, problemas para la cobertura de los puestos de trabajo, ya existentes o de nueva creación, en el sistema productivo.

La falta de relevo generacional será otro de los retos clave del mercado laboral en próximos años.

Por todo lo anterior, con los créditos distribuidos para financiar programas de formación en el trabajo pueden ser financiados los programas experienciales de empleo y formación de carácter general.

En el artículo 18.2 de la Orden IND/49/2024, de 17 de septiembre, se contempla la posibilidad de establecer una convocatoria diferenciada para los programas experienciales de empleo formación de carácter general.

En concreto, los programas experienciales de empleo formación de carácter general, definidos como proyectos mixtos de empleo y formación de carácter temporal, tienen como objetivo la cualificación de las personas desempleadas participantes en ocupaciones que respondan a las necesidades del mercado, preferentemente relacionadas con la recuperación o promoción del patrimonio artístico, histórico, cultural o natural, la rehabilitación de entornos urbanos o naturales, la eficiencia energética y las energías renovables, así como cualquier otra actividad de utilidad pública o de interés general y social.



El instrumento de gestión de este programa consiste en la concesión de subvenciones a entidades locales y entidades dependientes o asimiladas a las mismas, fundaciones y empresas del sector público autonómico, así como a entidades privadas sin ánimo de lucro, que pueden presentar los proyectos formativos al Servicio Cántabro de Empleo para su financiación en el marco de una convocatoria pública en régimen de concurrencia competitiva.

Al tratarse de proyectos mixtos, que combinan formación con empleo, que deben desarrollarse mediante un contrato de formación en alternancia con en el empleo, las acciones formativas que incluyan deben corresponderse con certificados profesionales; por este motivo, las entidades promotoras deben cumplir con las prescripciones del personal formador y de aquellos requisitos mínimos de espacios, instalaciones y equipamientos establecidos para todos los módulos que constituyen los correspondientes certificados profesionales que se pretendan impartir; también deben ser cumplidos los requerimientos de docentes, espacios y equipamientos de la formación vinculada al Catálogo de Especialidades Formativas del Sistema Nacional de Empleo que pueda incluirse en los citados proyectos.

De otro lado, las propuestas formativas deben traducirse en desarrollar productos o servicios de utilidad pública o de interés social, que posibiliten a los alumnos trabajadores y las alumnas trabajadoras la realización de un trabajo efectivo que, junto con la formación profesional recibida, que estará relacionada directamente con dicho trabajo, procure su cualificación profesional, la acreditación de dicha cualificación y favorezca su inserción laboral. Cuando el producto consista en una obra, se harán constar los trámites necesarios para llevarla a cabo, de acuerdo con la normativa sectorial, distinguiendo entre aquéllos ya realizados y los pendientes de realizar.

La duración de estos proyectos no podrá ser inferior a 6 meses ni superior a 12 meses, divididos en fases de 3 o 6 meses a efectos de programación y evaluación. En todo caso, la fase inicial de estos proyectos tendrá una duración inicial de 3 meses, teniendo ésta un carácter principalmente formativo.

En cuanto a las personas destinatarias de los programas experienciales de empleo y formación de carácter general, en la presente convocatoria deberán ser personas desempleadas, inscritas como demandantes de empleo y servicios en el Servicio Cántabro de Empleo, cumplir los requisitos para formalizar un contrato de formación en alternancia y reunir los criterios de idoneidad “persona-puesto” que se determinen, para el ejercicio de la correspondiente actividad u oficio. En esta convocatoria, tendrán prioridad de acceso las personas trabajadoras desempleadas de larga



duración, las personas mayores de cuarenta y cinco años, las personas jóvenes sin formación y las personas gitanas.

Por su parte, la Ley de Cantabria 04/2026, de 28 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2026, contempla créditos destinados a programas mixtos de empleo y formación.

El artículo 23.1 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, determina que en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria o sus entidades vinculadas o dependientes la convocatoria será aprobada por el consejero o la consejera, siendo necesaria, con carácter previo, la autorización del Consejo de Gobierno cuando la autorización de gasto derivada de la misma supere el importe de un millón doscientos mil euros (1.200.000,00).

En este sentido, mediante Acuerdo de 30 de julio de 2026, el Consejo de Gobierno ha resuelto autorizar la convocatoria de la Consejería de Industria, Empleo, Innovación y Comercio en 2026 de subvenciones del programa programas experienciales de empleo formación de carácter general, por importe de 10.100.000,00 euros.

Por tales motivos procede la aprobación de la convocatoria en 2026 de las subvenciones que financien nuevos proyectos del programa experiencial de empleo y formación de carácter general.

II.

En aplicación de la Orden IND/49/2024, de 17 de septiembre, la presente convocatoria establece:

- La financiación, que será plurianual.
- La duración del programa experiencial, que será de 12 meses.
- El carácter estimativo de la distribución entre los diferentes créditos presupuestarios.
- Los requisitos de selección que deben cumplir las personas candidatas.
- Como colectivo prioritario, las personas en desempleo que cumplan los requisitos para el acceso al programa, dando prioridad a las personas trabajadoras desempleadas de larga duración, las personas mayores de cuarenta y cinco años, las personas jóvenes sin formación y las personas gitanas, sin perjuicio de facilitar el acceso de las personas víctimas de violencia de género, las personas con discapacidad, así como otros colectivos prioritarios definidos en Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Empleo.



- Los certificados profesionales que podrán contener los proyectos formativos, agrupados por familias y áreas profesionales.
- La obligación del cumplimiento por parte de las entidades promotoras de las prescripciones del personal formador y de aquellos requisitos mínimos de espacios, instalaciones y equipamientos establecidos para todos los módulos que constituyen los correspondientes certificados profesionales que se pretendan impartir.
- El sistema de justificación, que será modalidad de justificación mediante certificación expedida por órgano de Intervención, en aquellos casos en que la entidad beneficiaria tenga la condición de Administración Pública y esté dotada de una Intervención General u órgano de control interno equivalente, y modalidad de cuenta justificativa, a través de aportación de informe auditor. En este último caso, se establecen las características, contenidos, alcance y forma de elaboración del Informe de auditor.
- El tipo de entidades que podrán concurrir como beneficiarias de ésta.
- Los requisitos que deberán cumplir los beneficiarios y la forma de acreditar el cumplimiento de requisitos para ser beneficiario.
- La forma de realizar el pago de la subvención concedida.
- Respecto al régimen de pagos, la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral, modificada por la Ley 3/2023, de 28 de febrero, posibilita a través de su disposición adicional décima que “en el caso de ayudas dirigidas a la Administración General del Estado, las Comunidades Autónomas o las Entidades locales, así como a las entidades cuya titularidad corresponda íntegramente a las anteriores, en el marco de las iniciativas de formación previstas en esta ley se podrán establecer pagos anticipados de hasta el 100 por ciento de la ayuda concedida.” En el resto de supuestos, el pago estará supeditado a lo establecido en el artículo 6.6 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral, que dispone que se podrán prever entregas de fondos con carácter previo al inicio de la actividad formativa, conforme a lo recogido en el artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, con un límite máximo que no podrá superar el 80 por ciento del importe concedido, lo que supondrá que como mínimo un 20 por ciento del importe concedido se hará efectivo una vez finalizada y justificada la actividad formativa subvencionada.
- La modalidad de impartición, que será presencial.
- La cuantía de los módulos económicos a aplicar para el cálculo de la subvención en base de las actividades cuantificadas en la memoria de actuación.



III.

El artículo 23 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, dispone que “el procedimiento para la concesión de subvenciones se inicia siempre de oficio, mediante convocatoria aprobada por el órgano competente, que desarrollará el procedimiento para la concesión de las subvenciones convocadas según lo establecido en este capítulo y de acuerdo con los principios recogidos en la legislación de régimen jurídico y procedimiento administrativo.”

En el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria o sus entidades vinculadas o dependientes la convocatoria será aprobada por el Consejero, siendo necesaria, con carácter previo, la autorización del Consejo de Gobierno cuando la autorización de gasto derivada de la misma supere el importe de un millón doscientos mil euros (1.200.000,00).

El procedimiento de concesión es en régimen de concurrencia competitiva, siendo de aplicación lo dispuesto en los artículos 7 y siguientes de la Orden IND/49/2024, de 17 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones de los programas experienciales de empleo y formación.

A este respecto, debe señalarse que los trámites de presentación de las solicitudes y documentación requerida en esta convocatoria, así como su subsanación y mejora, se realizará todo ello mediante firma y registro electrónico, a través del Registro Electrónico General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria o bien a través del resto de registros electrónicos previstos en el artículo 134.8 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, conforme a los modelos que serán puestos a disposición por el Servicio Cántabro de Empleo.

IV.

El Esquema Nacional de Seguridad, aprobado por el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad, tiene como meta hacer evolucionar la política de seguridad de todas las entidades del sector público español, tomando en cuenta las regulaciones de la Unión Europea dirigidas a incrementar el nivel de ciberseguridad de los sistemas de información. Su capítulo III se refiere a la Política de Seguridad y los requisitos mínimos para permitir una protección adecuada de la información y los servicios.

Así, el Decreto 79/2021, de 30 de septiembre, por el que se aprueba la Política Integral de Seguridad de la Información y la Organización competencial para la Protección de Datos Personales de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, establece los objetivos, principios básicos



y la estructura organizativa para la gestión de la seguridad de la información en la Administración de Cantabria. En su artículo 29 dispone que: "Todos los tratamientos de datos personales, ya sean realizados de manera automatizada, no automatiza o mixta, así como los sistemas de información empleados para el tratamiento de datos personales, se ajustarán a los requisitos de seguridad requeridos por la normativa en materia de Protección de Datos Personales. Los realizados de manera automatizada, deberán también cumplir con los requisitos de seguridad establecidos por el Esquema Nacional de Seguridad. Toda información en soporte no electrónico, que haya sido causa o consecuencia directa de la información electrónica, y por lo tanto afectada por el Esquema Nacional de Seguridad, deberá estar protegida con el mismo grado de seguridad que ésta"; añadiendo en el artículo 33, apartado 1: "Cuando la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria preste servicios a otras entidades de derecho público o ceda información a terceros:

- a) Se les hará partícipes de la Política de Seguridad de la Información y de Protección de Datos Personales establecida en el presente Decreto y de las normas de Seguridad de la Información o procedimientos de Seguridad de la Información relacionados con el servicio o la información afectados.
- b) Se establecerán canales de información y coordinación entre los respectivos Responsables de la Seguridad de la Información y se establecerán procedimientos de seguridad para la reacción ante incidentes."

En la gestión de las ayudas previstas en esta convocatoria es necesario utilizar datos de carácter personal y tratar datos en ficheros automatizados y no automatizados, por lo que de acuerdo con lo definido en Reglamento (UE) n.º 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, el Servicio Cántabro de Empleo y las entidades beneficiarias asumirán la condición de responsables y encargados del tratamiento, de acuerdo con lo establecido en dicha norma.

En la elaboración de esta convocatoria han sido consultadas las organizaciones empresariales y sindicales más representativas en la Comunidad Autónoma, y ha emitido informe preceptivo la Intervención General, que ha fiscalizado la aprobación del gasto.

En virtud de lo expuesto, en el marco de lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 julio, de Subvenciones de Cantabria, previa autorización aprobada por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 30 de julio de 2026, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 35 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO



Primero. Aprobación de la convocatoria, régimen jurídico y ámbito.

1. Se aprueba la convocatoria en 2026 de subvenciones correspondientes al programa experiencial de empleo y formación de carácter general.

2. El régimen jurídico al que se sujetan las subvenciones convocadas es el establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en cuanto constituyan legislación básica del Estado, y en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, así como la Orden IND/49/2024, de 17 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones de los programas experienciales de empleo y formación.

3. Los programas experienciales de empleo y formación de carácter general se configuran como un programa mixto de empleo y formación que tiene por objeto la cualificación de las personas desempleadas participantes en ocupaciones que respondan a las necesidades del mercado, preferentemente relacionadas con la recuperación o promoción del patrimonio artístico, histórico, cultural o natural, la rehabilitación de entornos urbanos o naturales, la eficiencia energética y las energías renovables, así como cualquier otra actividad de utilidad pública o de interés general y social que permita compatibilizar el aprendizaje formal y la práctica profesional en el puesto de trabajo.

Los proyectos financiables con cargo a esta convocatoria deben ejecutar obras, desarrollar productos o prestar servicios de utilidad pública o de interés social, que posibiliten a los alumnos trabajadores y las alumnas trabajadoras la realización de un trabajo efectivo que, junto con la formación profesional para el empleo recibida, que estará relacionada directamente con dicho trabajo, procure su cualificación profesional, la acreditación de dicha cualificación y favorezca su inserción laboral. El uso o destino de la obra, del producto o el servicio realizado por las alumnas y los alumnos trabajadores, una vez terminado el proyecto, deberá ser de uso público por un plazo no inferior a veinticinco años.

4. Las acciones subvencionables contenidas en esta convocatoria se extenderán a los supuestos realizados a partir de la notificación de resolución de concesión.

5. Las acciones subvencionables deberán desarrollarse en la Comunidad Autónoma de Cantabria.



6. Los proyectos subvencionables con cargo a la presente convocatoria deberán tener por objeto principal la impartición de los certificados profesionales de las áreas profesionales que se determinan a continuación. La relación de certificados profesionales que son objeto de programación, así como las formaciones relacionadas con ocupaciones que tradicionalmente son desarrolladas por profesionales autónomos en las que es necesario un relevo generacional, en el ámbito de los programas experienciales, se encuentran relacionadas en el anexo a esta convocatoria.

a) Áreas profesionales relacionadas con ocupaciones relacionadas con la recuperación o promoción del patrimonio artístico, histórico, cultural o natural, la rehabilitación de entornos urbanos o naturales, la eficiencia energética y las energías renovables:

AFDA	ACTIVIDADES FÍSICO DEPORTIVAS RECREATIVAS
AGAJ	JARDINERÍA
AGAO	ORNAMENTALES Y JARDINERÍA
AGAU	AGRICULTURA
AGAX	ESPECIALIDADES SIN ÁREA DEFINIDA (AGRARIA)
ARGA	ACTIVIDADES Y TÉCNICAS GRÁFICAS ARTÍSTICAS
ARGC	ENCUADERNACIÓN INDUSTRIAL
ARGG	DISEÑO GRÁFICO Y MULTIMEDIA
ARGI	IMPRESIÓN
ARGN	EDICIÓN
ARGP	PRE-IMPRESIÓN
ARTA	ARTESANÍA TRADICIONAL
ARTB	JOYERÍA Y ORFEBRERÍA
ARTG	FABRICACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INSTRUMENTOS MUSICALES
ARTN	VIDRIO Y CERÁMICA ARTESANAL
ARTR	RECUPERACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO ARTÍSTICOS
ARTU	ARTES ESCÉNICAS
ENAC	EFICIENCIA ENERGÉTICA
ENAE	ENERGÍAS RENOVABLES
ENAL	ENERGÍA ELÉCTRICA
EOCB	ALBAÑILERÍA Y ACABADOS
EOCE	ESTRUCTURAS
EOCH	HORMIGÓN
EOCJ	COLOCACIÓN Y MONTAJE
EOCO	PROYECTOS Y SEGUIMIENTO DE OBRAS



HOTA	ALOJAMIENTO
HOTG	AGENCIAS DE VIAJE
HOTI	INFORMACIÓN, PROMOCIÓN Y DESARROLLO TURÍSTICO
HOTR	RESTAURACIÓN
HOTT	TURISMO
HOTU	AGROTURISMO
IEXD	PIEDRA NATURAL
IMSE	ESPECTÁCULOS EN VIVO
IMST	PRODUCCIONES FOTOGRÁFICAS
IMSV	PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL
MAMD	PRODUCCIÓN CARPINTERÍA Y MUEBLE
SSCB	ACTIVIDADES CULTURALES Y RECREATIVAS
TCPF	CONFECCIÓN EN TEXTIL Y PIEL
TCPN	ENNOBLECIMIENTO DE MATERIALES TEXTILES Y PIELES
TCPP	PRODUCCIÓN DE HILOS Y TEJIDOS
VICF	FABRICACIÓN CERÁMICA
VICI	VIDRIO INDUSTRIAL

b) Otras áreas profesionales relacionadas con otras ocupaciones con posibilidades de inserción:

AGAN	GANADERÍA
AGAR	FORESTAL
ELEE	INSTALACIONES ELÉCTRICAS
ELEM	MÁQUINAS ELECTROMECÁNICAS
IFCD	DESARROLLO
IFCT	SISTEMAS Y TELEMÁTICA
SEAG	GESTIÓN AMBIENTAL
SSCS	ASISTENCIA SOCIAL
ADGG	GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN
AFDP	PREVENCIÓN Y RECUPERACIÓN
AGAC	CULTIVOS EXTENSIVOS
AGAF	FRUTICULTURA
AGAH	HORTICULTURA
ELEQ	EQUIPOS ELECTRÓNICOS
ELES	INSTALACIONES DE TELECOMUNICACIÓN
ENAA	AGUA
ENAS	GAS
ENAT	CAPTACIÓN, TRATAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA



FMEC	CONSTRUCCIONES METÁLICAS
FMEE	FABRICACIÓN ELECTROMECAÁNICA
FMEF	FUNDICIÓN
FMEH	OPERACIONES MECÁNICAS
FMEM	PRODUCCIÓN MECÁNICA
IFCM	COMUNICACIONES
IMAI	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES
IMAQ	MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL
IMAR	FRÍO Y CLIMATIZACIÓN
INAE	LÁCTEOS
INAF	PANADERÍA, PASTERÍA, CONFITERÍA Y MOLINERÍA
INAV	CONSERVAS VEGETALES
MAMB	INSTALACIÓN Y AMUEBLAMIENTO
MAMR	CARPINTERÍA Y MUEBLE
MAMS	FABRICACIÓN SEMIINDUSTRIALIZADA DE CARPINTERÍA Y MUEBLE

7. La formación se impartirá, de forma presencial.

Segundo. Financiación.

1. La financiación se hará con cargo al expediente de crédito plurianual número 2026/SCE/13 (2026/268), de acuerdo con el siguiente cuadro de financiación:

Crédito presupuestario	2026	2027	2028	TOTAL
13.00.241A.448.02	105.347,50 €	231.764,50 €	84.278,00 €	421.390,00 €
13.00.241A.463.02	2.208.957,50 €	4.859.706,50 €	1.767.166,00 €	8.835.830,00 €
13.00.241A.486.06	210.695,00 €	463.529,00 €	168.556,00 €	842.780,00 €
	2.525.000,00 €	5.555.000,00 €	2.020.000,00 €	10.100.000,00 €



La distribución de la cuantía total a conceder por anualidades presupuestarias tiene carácter estimativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 57 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Las cuantías asignadas a cada anualidad se han distribuido inicialmente de la siguiente manera estimativa:

a) Al ejercicio 2026 se imputarán los compromisos de crédito correspondientes al anticipo de un 25 por 100 del importe de las subvenciones que se concedan.

b) Al ejercicio 2027 se imputarán los compromisos de crédito correspondientes al anticipo de un 55 por 100 del importe de las subvenciones que se concedan.

c) Al ejercicio 2028 se imputarán:

- Los compromisos de crédito correspondientes al anticipo del 20 por 100 de las subvenciones que se concedan a entidades locales, sus organismos autónomos y entidades dependientes o asimiladas a las mismas, cuya titularidad corresponda íntegramente a dichas entidades locales, todas ellas del ámbito geográfico de la Comunidad Autónoma de Cantabria (artículo 3.1.a) de la Orden IND/49/2024, de 17 de septiembre, así como fundaciones del Sector Público de la Comunidad Autónoma de Cantabria (artículo 3.1.c) de la Orden IND/49/2024, de 17 de septiembre, y sociedades mercantiles autonómicas íntegramente públicas (artículo 3.1.d) de la Orden IND/49/2024, de 17 de septiembre.
- Los compromisos de gasto para el pago por importe del 20 por 100 de la subvención concedida de aquellos proyectos que hayan finalizado y justificado la subvención, en el caso de asociaciones, fundaciones y otras entidades sin ánimo de lucro.

No obstante lo anterior, las cuantías asignadas y comprometidas entre los distintos ejercicios presupuestarios podrán ser objeto de redistribución con carácter posterior a la concesión, con el fin de adecuar los pagos al ritmo de ejecución y justificación de los proyectos, de acuerdo con lo establecido en esta convocatoria, lo que exigirá del reajuste del expediente de crédito plurianual, de conformidad con lo establecido en la Orden HAC/10/2024, de 24 de junio, por la que se regula el procedimiento para la tramitación de las autorizaciones de compromisos de gasto que afecten a ejercicios futuros y de tramitación anticipada.

2. La distribución de los importes entre créditos presupuestarios de los artículos 44, 46 y 48 de la clasificación económica tiene, así mismo, carácter estimativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 58, apartados 4 y 5, del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado



mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por lo que su alteración durante la instrucción del procedimiento no precisará de nueva convocatoria, pero sí de las modificaciones que procedan en el expediente de gasto antes de la resolución de la concesión.

En ese caso, el Servicio Cántabro de Empleo deberá publicar la distribución definitiva, con carácter previo a la resolución de concesión, en los mismos medios que la convocatoria, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

3. Las ayudas que se concedan serán adjudicadas hasta el límite del crédito disponible en las aplicaciones presupuestarias citadas, regulándose conforme a lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

4. En el supuesto de que una vez resuelta la convocatoria se haya agotado el importe máximo destinado, si se producen renunciaciones de las subvenciones se podrán asignar nuevas concesiones sin necesidad de nueva convocatoria a las solicitudes que no llegaron a obtener subvención y que, de acuerdo con los criterios de valoración, mantengan una posición inmediatamente posterior a la de las solicitudes subvencionadas según el orden de preferencia establecido.

5. La financiación de los proyectos que se aprueben serán objeto de cofinanciación por la Administración General del Estado, a través del Servicio Público de Empleo Estatal, a través de fondos distribuidos por la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales para su gestión por las comunidades autónomas.

Tercero. Entidades beneficiarias.

1. Los programas experienciales de empleo y formación de carácter general subvencionables podrán ser promovidos por las siguientes entidades sin ánimo de lucro, que deberán ser competentes para el desarrollo de proyectos en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria y disponer de la capacidad técnica y de gestión suficientes:

- a) Entidades locales, sus organismos autónomos y entidades dependientes o asimiladas a las mismas, cuya titularidad corresponda íntegramente a dichas entidades locales, todas ellas del ámbito geográfico de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- b) Asociaciones, fundaciones y otras entidades sin ánimo de lucro.



c) Las Fundaciones del Sector Público de la Comunidad Autónoma de Cantabria, entendiendo por tales las definidas en el artículo 124 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre.

d) Las sociedades mercantiles autonómicas, entendiendo por tales las definidas en el artículo 117 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre.

2. Las entidades promotoras para poder ser beneficiarias deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Asimismo, deberán acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución que se encuentran al corriente del cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, frente a la Seguridad Social y de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3. Las entidades solicitantes deberán cumplir los requisitos de infraestructuras exigidos para la inscripción y autorización en las especialidades formativas contenidas en el proyecto.

4. No podrán resultar beneficiarias de estas subvenciones las entidades que:

a) En los dos años anteriores a la publicación del extracto de esta convocatoria, hayan renunciado a subvenciones para la ejecución de proyectos mixtos de empleo y formación gestionados por el Servicio Cántabro de Empleo o no los hayan iniciado en plazo.

b) Hayan sido objeto de sanción firme en los dos años anteriores a la fecha de publicación del extracto de esta convocatoria por la comisión de cualquiera de las siguientes infracciones:

1.º Infracción muy grave en materia de seguridad y salud en el trabajo tipificada en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

2.º Infracción muy grave tipificada en el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre.

3.º Infracción muy grave tipificada en la Ley de Cantabria 2/2019, de 7 de marzo, para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

4.º Infracción muy grave tipificada en la Ley de Cantabria 8/2020, de 11 de noviembre, de Garantía de Derechos de las Personas Lesbianas, Gais, Trans, Transgénero, Bisexuales e Intersexuales y No Discriminación por Razón de Orientación Sexual e Identidad de Género.



c) Hayan sido sancionadas con la exclusión automática del acceso a beneficios derivados de la aplicación de los programas de formación profesional para el empleo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46 del texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, durante el tiempo establecido en la resolución sancionadora.

Cuarto. Destinatarios finales.

1. Estos programas están dirigidos prioritariamente a los siguientes colectivos: personas trabajadoras desempleadas de larga duración, las personas mayores de cuarenta y cinco años, las personas jóvenes sin formación y las personas gitanas que, a la fecha de su selección para estos proyectos cumplan, como mínimo, las siguientes condiciones:

- a) Ser persona desempleada.
- b) Estar inscrita como demandante de empleo y servicios en el Servicio Cántabro de Empleo.
- d) Cumplir los requisitos establecidos en la normativa de aplicación para formalizar un contrato de formación en alternancia con el empleo.
- e) Reunir los criterios de idoneidad "persona-puesto" que se determinen, para el ejercicio de la correspondiente actividad u oficio.
- f) No haber participado en los tres últimos años anteriores a la publicación de la convocatoria en proyectos de escuelas taller o talleres de empleo o programas experienciales de empleo y formación subvencionados por el Gobierno de Cantabria. No obstante, podrán participar cuando existan razones justificadas de índole territorial o formativas, que hayan participado en estos proyectos con anterioridad.

2. El alumnado seleccionado deberá mantener los requisitos de selección a la fecha de su incorporación.

3. Al personal directivo, docente, de apoyo y de apoyo administrativo que vaya a prestar servicios en el proyecto no se le exigirá estar en situación de desempleo, ni la inscripción como demandante de empleo y servicios, sin perjuicio de que dicha circunstancia pueda constituir mérito en el proceso para su selección.



4. Serán colectivos prioritarios para la cobertura de las plazas de alumnado, por el orden que se indica, los siguientes grupos:

a) Grupo I: Las siguientes personas trabajadoras desempleadas inscritas como demandantes de empleo y servicios en el Servicio Cántabro de Empleo: jóvenes de entre 16 y 29 años sin formación. Se debe entender como persona sin formación la que carece de título de Bachiller, Ciclo Formativo de Grado medio del sistema de Formación Profesional, o Certificado Profesional de nivel 2 o 3.

Dentro de este grupo se dará prioridad a aquellas personas que no hayan participado en el último año en el programa destinado a las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para la inserción laboral de personas desempleadas en la realización de obras y servicios de interés general y social.

b) Grupo II: Las siguientes personas trabajadoras desempleadas inscritas como demandantes de empleo y servicios en el Servicio Cántabro de Empleo: jóvenes de entre 16 y 29 años con formación, desempleadas de larga duración, personas trabajadoras mayores de cuarenta y cinco años, las personas trabajadoras desempleadas gitanas.

Dentro de este grupo se dará prioridad a aquellas personas que no hayan participado en el último año en el programa destinado a las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para la inserción laboral de personas desempleadas en la realización de obras y servicios de interés general y social,

c) Grupo III: El resto de las personas trabajadoras desempleadas inscritas como demandantes de empleo y servicios en el Servicio Cántabro de Empleo, dando preferencia a colectivos establecidos en el artículo 4 del Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre.

Dentro de este grupo se dará prioridad a aquellas personas que no hayan participado en el último año en el programa destinado a entidades locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para la inserción laboral de personas desempleadas en la realización de obras y servicios de interés general y social

Se autoriza al Servicio Cántabro de Empleo a desarrollar lo establecido en este apartado, a través de las Bases Generales de los procesos de selección que serán aprobadas tras la resolución de la convocatoria.



La referencia temporal para el cumplimiento de estos requisitos será el momento de realización del sondeo por la oficina de empleo.

5. En ningún caso podrán ser seleccionadas para estos proyectos personas que hayan sido expulsadas o abandonado voluntariamente alguno de estos proyectos sin causa justificada.

6. En caso de bajas de alumnos o alumnas podrán realizarse, en sustitución de éstas, nuevas incorporaciones al proyecto siempre que esta se produzca antes de la finalización de la primera fase de 3 meses de carácter principalmente formativo.

En los casos de incorporación del alumno a la alumna al proyecto una vez iniciado el proyecto, se deberá acreditar de forma objetiva que posee los conocimientos suficientes para su correcta adaptación al proyecto, dejando prueba documental en el expediente.

7. En caso de empate para la cobertura de las plazas de alumnado, se seleccionarán por el orden siguiente:

- a) Víctimas de violencia de género o violencia sexual.
- b) Jóvenes participantes en el programa de inserción laboral para menores y jóvenes del sistema de protección del Gobierno de Cantabria.
- c) Personas con discapacidad, siempre y cuando se verifique previamente la adecuación e idoneidad de su perfil profesional y personal al puesto de trabajo a desempeñar.
- d) Personas desempleadas de larga duración.
- e) Personas de mayor edad.

8. A los efectos establecidos en esta convocatoria, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 438/2024, de 30 de abril, por el que se aprueba la Cartera Común de Servicios del Sistema Nacional de Empleo y los servicios garantizados establecidos en la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo.

Quinto. Destino de las subvenciones.

1. Las subvenciones que se concedan a las entidades promotoras que resulten beneficiarias estarán en función de los gastos derivados de los proyectos formativos y de los costes salariales de los alumnos trabajadores y las alumnas trabajadoras que participan mediante un contrato de formación en alternancia.



2. Cuando estos programas, en el desarrollo de su actividad, produzcan bienes susceptibles de comercialización, podrán enajenarse, siempre que no se incurra en competencia desleal y se disponga de las autorizaciones necesarias. Los ingresos procedentes de tales enajenaciones o de la prestación de servicios deberán aplicarse a las actividades del proyecto, debiendo quedar constancia documental y contable tanto de los ingresos obtenidos como del destino dado a los mismos. Estos ingresos minorarán la cuantía del módulo B de la subvención otorgada.

3. El importe de las ayudas o subvenciones públicas que se concedan en ningún caso será de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad financiada.

Estas subvenciones no serán compatibles con las subvenciones que se concedan para los mismos conceptos en el capítulo II del Real Decreto 1451/1983, de 11 de mayo, por el que en cumplimiento de lo previsto en la Ley 13/1982, de 7 de abril, se regula el empleo selectivo y las medidas de fomento del empleo de trabajadores minusválidos.

4. El cálculo del importe de las subvenciones se realizará de acuerdo con lo previsto en el artículo 25 de la Orden IND/49/2024, de 17 de septiembre.

Sexto. Plazo de ejecución de los proyectos.

1. Para que se autorice el comienzo de un proyecto deberán cumplirse los requisitos establecidos en el Manual de normas de procedimiento que aprobará el Servicio Cántabro de Empleo.

Las entidades beneficiarias deberán tener en cuenta que la totalidad de los proyectos deberán haber comenzado no más tarde del 1 de agosto de 2027 y finalizado no más tarde del 31 de julio de 2028.

2. El Servicio Cántabro de Empleo podrá acordar que los proyectos inicien y finalicen más tarde de dichas fechas cuando ello sea necesario para una óptima ejecución de la oferta programada y los fondos habilitados para ello, siempre que las normas de justificación de los fondos transferidos por el Estado, así lo permitan.

3. La duración de los proyectos será de 12 meses.

Séptimo. Procedimiento de concesión.



1. El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. Para la concesión de éstas se tendrán en cuenta los principios de publicidad, igualdad, concurrencia competitiva y objetividad, regulándose conforme lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en cuanto constituyan legislación básica del Estado, y en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

La concesión de las subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas que reúnan las condiciones para acceder a la subvención, a fin de establecer un orden de prelación entre las mismas por cada crédito presupuestario establecidos en el cuadro de financiación del [punto Segundo](#), de acuerdo con los criterios de valoración fijados en el [punto Undécimo](#), y adjudicando, con el límite fijado en esta convocatoria, aquéllas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios. En caso de empate en la valoración del último proyecto que sea posible conceder, según la prelación y el crédito disponible, el criterio para resolver el desempate será el que mayor puntuación haya obtenido en cada uno de los criterios de valoración del [apartado 2 del punto Undécimo](#), según el orden que figura en dicho apartado. En caso de persistir el empate se estará a la fecha y hora de entrada de la solicitud en el registro de presentación.

Excepcionalmente se procederá al prorrateo, entre las beneficiarias de la subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones. Para que la opción del prorrateo de las subvenciones sea posible, deberá tenerse en cuenta que:

- a) La cuantía mínima otorgable por proyecto será la que corresponda con un grupo de alumnado. Dicho grupo será el que se corresponda con el menor nivel de cualificación (1, 2, 3); en caso de igualdad de nivel de cualificación entre los grupos de alumnado solicitados, será financiado el que aparezca en primer lugar en la solicitud.
- b) Aplicado lo anterior, el crédito restante deberá ser distribuido, atendiendo al orden de puntuación obtenido, financiando el resto de grupos de alumnado solicitados que puedan contener las solicitudes siguiendo el mismo orden anterior, hasta que con el crédito sobrante no sea posible subvencionar más.

Por lo anterior, no puede darse el supuesto de hecho para que se aplique la reformulación de las solicitudes de las corporaciones locales o a las entidades dependientes o vinculadas a las mismas.

2. En uso de la habilitación contenida en el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, todas las notificaciones que durante las fases del procedimiento deban realizarse, serán sustituidas por su publicación en el tablón de anuncios electrónico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria



(<https://sede.cantabria.es/>). La publicación en dicho tablón sustituirá a la notificación, surtiendo sus mismos efectos. A todos los efectos se entenderá practicada la notificación el primer día de exposición en el citado tablón, computándose los plazos a partir del día siguiente a dicha fecha.

A meros efectos informativos el Servicio de Formación podrá disponer la publicación de las notificaciones en el Tablón de anuncios de Empleacantabria, sitio Web del Servicio Cántabro de Empleo (www.empleacantabria.es), o, también a través de la dirección de correo electrónico indicada en la solicitud.

3. Los trámites de presentación de las solicitudes y documentación requerida en esta orden, así como su subsanación y mejora, se realizará todo ello mediante firma y registro electrónico, a través del Registro Electrónico General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria o bien a través del resto de registros electrónicos previstos en el artículo 134.8 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, conforme a los modelos que serán puestos a disposición por el Servicio Cántabro de Empleo.

En cualquier caso, toda la documentación deberá presentarse firmada electrónicamente por la persona competente, sin que dicha firma sea sustituida o invalidada por un sello de plataforma electrónica, de tal forma que no se produzca la pérdida de los metadatos de la firma.

Octavo. Solicitudes y plazo de presentación.

1. Las solicitudes de subvención irán acompañadas de la documentación requerida y deberán ser presentadas obligatoriamente de manera telemática a través de a través del Registro Electrónico General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria o bien a través del resto de registros electrónicos previstos en el artículo 134.8 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, conforme a los modelos que serán puestos a disposición por el Servicio Cántabro de Empleo.

2. Las solicitudes que se presenten deberán ajustarse a las siguientes reglas:

- a) En cada solicitud sólo podrá presentarse un proyecto.
- b) Cada entidad local, computando a estos efectos sus entes o sociedades dependientes o vinculadas, podrá presentar una solicitud o hasta un máximo de tres en el caso de aquéllas entidades locales cuyo ámbito de ejecución, expresado en municipios y definido en la solicitud, se extienda a todo el territorio de la Comunidad Autónoma, o bien supere los 20.000 habitantes empadronados, de



acuerdo con los últimos datos oficiales disponibles el día de cierre del plazo de presentación de solicitudes, publicados por el Instituto Nacional de Estadística; en este supuesto, para poder presentar más de una solicitud se deberá haber solicitado el número máximo de grupos de alumnado en las precedentes.

El resto de las entidades sólo podrán presentar una única solicitud. Serán inadmitidas las solicitudes que excedan del número máximo establecido, atendiendo al orden de presentación temporal, salvo desistimiento de las anteriormente presentadas.

- c) Un mismo proyecto no podrá presentarse, total o parcialmente, en más de una solicitud.
- d) El número de alumnos/as trabajadores/as que se podrán solicitar y conceder por cada proyecto será de un mínimo de 10 y un máximo de 30.
- e) El número de alumnos/as-trabajadores/as que se podrán solicitar y conceder por cada grupo de alumnado será de diez o de quince alumnos/as.
- f) El número de grupos que se podrán solicitar y conceder por cada proyecto será de un máximo de 2.
- g) No se admitirán a trámite solicitudes de proyectos que no estén vinculados a la obtención de, al menos, un certificado profesional completo por cada grupo de alumnado.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de la impartición de la formación complementaria transversal y formación básica prevista en el artículo 22 de la Orden IND/49/2024, de 17 de septiembre.

En el supuesto que los proyectos estén dirigidos a personas con déficit formativo, su Plan Formativo deberá contener alguno de estos supuestos:

- Especialidades formativas conducentes a la obtención de un certificado profesional de nivel 1.
- Un certificado profesional de nivel 2, y un certificado profesional de nivel 1 de la misma familia y área profesional a impartir con carácter previo.
- Un certificado profesional de nivel 2, y especialidades dirigidas a la adquisición de competencias clave de nivel 2 a impartir con carácter previo.

La referencia a certificados profesionales de este apartado, se entenderá referida a la titulación o acreditación equivalente que en su momento los sustituya, en desarrollo de la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la formación profesional.

3. El plazo para la presentación de solicitudes será de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el «Boletín Oficial de Cantabria».



4. La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación incondicionada de las bases reguladoras.

5. De conformidad con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, el Servicio Cántabro de Empleo podrá consultar o recabar, en ausencia de oposición expresa, la documentación que se indica a continuación:

- a) Los datos o documentos emitidos o en poder de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- b) Documento Nacional de Identidad o documento acreditativo de la identidad o tarjeta equivalente de las personas extranjeras residentes en territorio español, de quien ejerza la representación de la empresa solicitante, caso de ser necesario.
- c) Cumplimiento de obligaciones con la Seguridad Social.
- d) Cumplimiento de obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

6. Además, la entidad interesada podrá autorizar expresamente al Servicio Cántabro de Empleo para recabar datos de carácter tributario a la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) cuando resulten necesarios para la resolución de este procedimiento:

- Cumplimiento de obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

7. La información sobre el tratamiento de datos de carácter personal a que se refieren los apartados anteriores figurará en la solicitud. Dicho tratamiento alcanzará a todas aquellas actuaciones de comprobación sobre los referidos datos que la Administración deba efectuar, tanto durante la tramitación de la convocatoria, como posteriormente durante el seguimiento, control y justificación de la subvención que pueda ser otorgada. No obstante, cada solicitante podrá oponerse de forma expresa en cualquier momento, a través de comunicación escrita al Servicio Cántabro de Empleo en tal sentido. En este supuesto, la interesada deberá aportar los documentos acreditativos correspondientes según sean necesarios a efectos de tramitación, seguimiento, control y/o justificación de la subvención, siendo la no aportación de éstos causará para requerirle de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Este tratamiento de datos de carácter personal no alcanzará a los datos y documentos concernientes a personas distintas de las solicitantes, pero podrá extenderse a éstas siempre que medie su consentimiento expreso, determinado y por escrito, que deberá presentarse junto con la solicitud. El alcance de este consentimiento será el mismo que el previsto en el apartado anterior. Si no presentara dicho consentimiento, la persona solicitante deberá aportar los documentos acreditativos



correspondientes según sean necesarios a efectos de tramitación, seguimiento, control y/o justificación de la subvención, siendo la no aportación de éstos causa para requerirle de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Alternativamente a dicha aportación, el Servicio Cántabro de Empleo dará la opción de que pueda ser presentado el citado consentimiento.

Noveno. Documentación.

1. Las solicitudes de ayudas deberán presentarse firmadas electrónicamente por la persona representante legal; la solicitud contendrá, la declaración responsable de:

- a) Que la solicitante no incurre en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.
- b) Poseer las autorizaciones necesarias de las personas cuyos datos se derivan de la solicitud para el tratamiento de los mismos, a los efectos del Reglamento General de Protección de Datos.
- c) Solvencia de la solicitante para cumplir con las obligaciones establecidas en el Reglamento General de Protección de Datos.
- d) La autorización, en su caso, de la solicitante para la comprobación y constancia por el Servicio Cántabro de Empleo de los datos y documentos mencionados en el [apartado 6 del punto Octavo](#).
- e) Datos de la cuenta bancaria en la que será ingresada la subvención, en caso de concesión.
- f) La declaración responsable final de la veracidad de los datos aportados y de los documentos que se acompañan.
- g) Declaración responsable que la entidad solicitante no ha obtenido ninguna otra ayuda de carácter público para las mismas acciones y por el mismo concepto.
- h) Declaración responsable que, de resultar beneficiaria, la entidad solicitante se compromete a presentar, antes de iniciar las actividades del proyecto, un Plan de Prevención de Riesgos Laborales, evaluación de los riesgos y planificación de la actividad preventiva, como se indica en el artículo 16 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
- i) Declaración responsable que, de resultar beneficiaria, la entidad solicitante se compromete a suscribir una póliza de seguro de responsabilidad civil, que cubra los daños frente a terceros en relación a los riesgos derivados de la obra o servicio a realizar.
- j) Declaración responsable que, de resultar beneficiaria, la entidad solicitante se compromete a presentar un estudio de seguridad y salud laboral básico o normal, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, sobre condiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, para las actividades incluidas en el ámbito de esta norma, sin perjuicio de la obligatoriedad de aportar antes del inicio de la actividad el Plan de Seguridad y Salud laboral



adaptado a las necesidades reales de la actividad a desarrollar, así como el nombramiento de coordinador de seguridad y salud, y la aprobación del plan por el mismo.

k) Declaración responsable que, de resultar beneficiaria, la entidad solicitante se compromete a cumplir las obligaciones de transparencia, en los términos previstos en la Ley 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública de Cantabria.

l) Declaración responsable que, de resultar beneficiaria, la entidad solicitante se compromete a realizar la adaptación de los puestos de trabajo en el supuesto de que sean seleccionados alumnos con discapacidad.

m) Declaración responsable que, de resultar beneficiaria, deberá disponer de todas las licencias y autorizaciones de las distintas administraciones necesarias para el total desarrollo del proyecto. La entidad, en caso de resultar beneficiaria de la subvención, deberá aportar dichas licencias y autorizaciones.

n) Declaración responsable sobre el compromiso de disponer y cumplir los requisitos de infraestructuras exigidos para la inscripción y autorización en las especialidades formativas contenidas en el proyecto.

o) Declaración responsable de no haber sido objeto de sanción firme en los dos años anteriores a la fecha de publicación del extracto de convocatoria por la comisión de cualquiera de las siguientes infracciones:

1.º Infracción muy grave en materia de seguridad y salud en el trabajo tipificada en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

2.º Infracción muy grave tipificada en el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre.

3.º Infracción muy grave tipificada en la Ley de Cantabria 2/2019, de 7 de marzo, para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

4.º Infracción muy grave tipificada en la Ley de Cantabria 8/2020, de 11 de noviembre, de Garantía de Derechos de las Personas Lesbianas, Gais, Trans, Transgénero, Bisexuales e Intersexuales y No Discriminación por Razón de Orientación Sexual e Identidad de Género.

p) Declaración responsable de no haber sido sancionada con la exclusión automática del acceso a beneficios derivados de la aplicación de los programas de formación profesional para el empleo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46 del texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, durante el tiempo establecido en la resolución sancionadora.

2. Las solicitudes estarán acompañadas de la siguiente documentación:

a) Proyecto, cuyo contenido mínimo consistirá en una memoria en la que se recogerán los siguientes



aspectos:

- 1.º Identificación de la entidad promotora.
- 2.º En el caso de que ostente la condición de entidad de formación para las mismas especialidades objeto de la solicitud: número de censo.
- 3.º Identificación del entorno donde se desarrollará el proyecto.
- 4.º Identificación del proyecto, con indicación de su duración y de cada una de las fases y fechas previstas de inicio y fin de éstas.
- 5.º Descripción detallada de la obra, del producto o servicio a realizar, desarrollándola por fases. Cuando el producto consista en una obra, se harán constar los trámites necesarios para llevarla a cabo, de acuerdo con la normativa sectorial, distinguiendo entre aquéllos ya realizados y los pendientes de realizar.
- 6.º Plan de formación, que contemplará:
 - i. Número y características del alumnado.
 - ii. El certificado o los certificados profesionales, a los que se hará referencia mediante indicación de su código. La relación de certificados profesionales que pueden ser incluidos en los planes de formación figuran como anexo a esta convocatoria.
 - iii. La formación dirigida a personas con déficit formativo, en su caso.
 - iv. La formación complementaria transversal.
 - v. Las actividades de orientación, asesoramiento, información profesional, formación empresarial y asistencia técnica a los participantes, tanto para la búsqueda de empleo por cuenta ajena como para el establecimiento por cuenta propia.

El plan de formación tendrá una duración de 12 meses y deberá conformarse divididos en 3 fases: la primera de 3 meses, la segunda de otros 3 meses y la tercera de 6 meses, a efectos de programación y evaluación, siendo la primera fase de carácter principalmente formativo.

En el diseño del plan de formación deberá tener en cuenta que en la formación vinculada a los certificados profesionales y conforme a lo establecido en la disposición transitoria primera del Real Decreto 659/2023 de 18 de julio, el módulo de prácticas profesionales no laborales que formaba parte de la extinta ordenación de los certificados de profesionalidad establecidos al amparo del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, se ha suprimido en favor del régimen de dual contemplado en el artículo 72 (régimen intensivo). Por ello, la duración del módulo de prácticas profesionales no laborales se tiene que distribuir proporcionalmente al número de horas entre el resto de los módulos profesionales que conforman el certificado profesional, manteniendo la duración total de la acción formativa.



En la fase inicial, prioritariamente formativa, el alumnado recibirá los contenidos teóricos y realizarán prácticas formativas en aula. En esta primera fase, obligatoriamente se deberá impartir la formación en prevención de riesgos laborales y siempre con carácter previo al desarrollo de la obra o servicio a realizar. Esta formación deberá ser impartida por un formador que acredite disponer, al menos, de titulación de Técnico en prevención de riesgos laborales, y se deberá garantizar que se obtenga el resultado de aprendizaje 2 del anexo V del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio.

El proyecto se deberá configurar de forma que el tiempo de trabajo efectivo del alumnado trabajador en la actividad profesional objeto de la ejecución de la obra o la prestación de un servicio no podrá ser inferior al 35% de la duración de los certificados profesionales del proyecto, y durante el desarrollo de la obra o servicio el alumnado deberá adquirir al menos el 30 % de los resultados de aprendizaje de los módulos profesionales que desarrollan formación vinculada a estándares de competencia del Catálogo Nacional de Estándares de competencias profesionales.

El plan de formación de cada proyecto deberá contemplar la impartición de la siguiente formación complementaria, con la duración mínima indicada:

- i. Tecnologías de la información y comunicación vinculadas a la ocupación del proyecto: 30 horas.
- ii. Prevención de riesgos laborales correspondiente a la ocupación a desempeñar, teniéndose en cuenta los contenidos recogidos en el correspondiente certificado profesional o, en su caso, las horas correspondientes al nivel básico del sector y garantizando que se obtenga el resultado de aprendizaje 2 del anexo V del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio. En todo caso, esta formación deberá impartirse dentro de la primera fase del proyecto y con carácter previo a la impartición de la formación del certificado profesional en empresa u organismo equiparado: 30 horas
- iii. Introducción al mundo laboral, habilidades personales y destrezas para el empleo, trabajo en equipo, organización laboral, orientación laboral: 30 horas.
- iv. Promoción de la igualdad entre hombres y mujeres y no discriminación por razón de sexo, raza u origen étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual: 8 horas.



- v. Internacionalización de la empresa, el emprendimiento, la innovación y el desarrollo tecnológico de los procesos productivos: 4 horas.
- vi. Conservación, protección y mejora de la calidad del medio ambiente: 8 horas.
- vii. Formación específica y/o especializada ligada a la ocupación y no contemplada en los contenidos del certificado/s profesionales, destinada a mejorar los conocimientos técnicos del alumnado: 30 horas.

Excepcionalmente, previa autorización de la Dirección del Servicio Cántabro de Empleo, podrá eximirse de la impartición de parte de la formación complementaria cuando esté integrada dentro de algún módulo formativo del correspondiente certificado de profesionalidad.

Los proyectos podrán contener, además, formación transversal sobre las siguientes materias:

- i. Idiomas.
- ii. Conocimientos financieros, jurídicos y del funcionamiento de las Administraciones Públicas.

En su proyecto formativo, la entidad determinará la modalidad en la que se impartirá esta formación transversal, bien sea mediante charlas, jornadas, talleres, visitas, cursos de corta duración u otro formato que resulte adecuado. La impartición de esta formación transversal se realizará dentro del horario formativo, determinando la entidad beneficiaria el periodo que considere más idóneo para su impartición.

7.º Relación de la dotación de espacios, instalaciones y equipamiento necesario para llevar a cabo la especialidad formativa especificando aquellos con los que ya cuenta la entidad y con aquellos con los que no cuenta.

8º. Personal necesario para llevar a cabo el proyecto, que deberá estar compuesto, como mínimo, por:

- i. Personal directivo: director/a y/o coordinador/a, cuyas funciones serán las de dirección, gestión y representación del proyecto y coordinación de éste.
- ii. Personal formador, que cumplirá con el perfil y los requerimientos previstos en la normativa reguladora de las especialidades formativas, en particular en el caso de certificados profesionales, que se impartan en cada caso.
- iii. Personal de apoyo, cuya función será garantizar la adecuada atención para la participación de personas participantes con discapacidad, en caso de que el proyecto vaya dirigido a este colectivo.



iv. Personal administrativo, auxiliar administrativo, cuya función será de apoyo en las tareas administrativas relativas al proyecto.

En el caso de la imputación de gastos correspondientes al personal de estructura de la entidad será necesario detallar las personas y el porcentaje de dedicación de éstas. En este caso, sólo se imputará la parte proporcional del tiempo que efectivamente se vaya a dedicar al proyecto.

9º. Presupuestos de gastos, desglosados de la siguiente forma:

- i. Presupuesto total de gastos, expresando los costes máximos totales derivados de la contratación del personal directivo, docente y de apoyo, costes máximos totales derivados del funcionamiento y gestión del proyecto y costes máximos totales derivados de la contratación de alumnas y alumnos trabajadores. Todos los costes se presentarán subdivididos por fases y módulos.
- ii. Presupuesto de gastos correspondiente a la financiación solicitada al Servicio Cántabro de Empleo, expresando todos los costes del proyecto, subdivididos por fases y módulos.
- iii. Presupuesto de gastos correspondiente a la financiación propia de la entidad promotora y a la aportada, en su caso, por otras instituciones u organismos, expresando todos los costes del proyecto, subdivididos por fases y módulos.

10º. Presupuesto de ingresos, que comprenderá la subvención que se solicita al Servicio Cántabro de Empleo, la parte financiada por aportaciones de la entidad promotora o de otras instituciones u organismos y, en su caso, ingresos previstos como consecuencia, siempre que se cumpla lo establecido en esta orden, de la enajenación de bienes producidos o servicios prestados. Se harán constar expresamente, en su caso, las aportaciones o ingresos que disminuyan el importe de la subvención a solicitar al Servicio Cántabro de Empleo.

b) Documentación identificativa de la personalidad de los entes solicitantes y documentación acreditativa de poder suficiente y subsistente para actuar en nombre y representación de las entidades promotoras.

En el caso de entidades locales, sus organismos autónomos y entidades dependientes o asimiladas a las mismas, se aportará acuerdo de nombramiento de quien ostente su representación, publicada, en su caso, en el diario oficial correspondiente o certificación del Secretario/a.

En el resto de los casos, se aportará certificación del órgano competente en el que conste el apoderamiento, a estos efectos, de la persona que deba representarla.

c) En el caso de asociaciones, fundaciones del sector privado y otras entidades privadas sin ánimo de lucro, escritura pública de constitución y estatutos debidamente inscritos en el registro correspondiente que acrediten su condición de entidades sin ánimo de lucro.

d) Sólo en el supuesto de revocar el consentimiento a que se refiere el [apartado 5 del punto Octavo](#):
 1.º Certificado actualizado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias, expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.



2.º Certificado actualizado de estar al corriente de obligaciones con la Seguridad Social, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

3.º Certificado actualizado de estar al corriente de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, expedido por la Agencia Cántabra de Administración Tributaria.

e) Certificación del interventor o secretario-interventor u órgano equivalente de la entidad solicitante acreditativa de la financiación de aquella parte del coste del proyecto que no subvencione el Servicio Cántabro de Empleo.

f) Certificación del interventor o secretario-interventor u órgano equivalente de la entidad solicitante sobre otras subvenciones o ayudas solicitadas o concedidas concurrentes con la que es objeto de solicitud.

g) Documentación acreditativa de la titularidad jurídica del objeto de actuación y de su disponibilidad para la elaboración del producto o la ejecución del servicio previsto.

En el caso de entidades locales o dependientes de una entidad local, dentro de esta documentación deberá aportarse certificado del secretario/a donde se acredite que no es necesaria ninguna autorización administrativa para ejecutar la obra, elaborar el producto o prestar el servicio, o bien que se dispone de ella. En el caso de obras se estará a lo dispuesto en la [letra a\).5.º de este apartado](#). En el caso de titularidad privada, escritura pública de cesión para uso público por un plazo no inferior a veinticinco años.

No será necesaria la aportación de escritura de cesión cuando el titular de los bienes sea una de las entidades señaladas en el artículo 3.1.a), c) y d) de la Orden IND/49/2024, de 17 de septiembre, o cualquier otra Administración Pública, o así lo estime el Servicio Cántabro de Empleo por el carácter social del producto o servicio a realizar. En estos casos, será suficiente con una autorización de los titulares o certificación del secretario/a u órgano equivalente si el titular es la propia entidad.

h) En el caso de entidades locales, certificación del secretario o secretario-interventor u órgano equivalente de la entidad solicitante de la jornada semanal del proyecto del alumnado trabajador. En el caso de entidades distintas a las anteriores, se deberá presentar declaración responsable del representante legal de la entidad sobre la jornada semanal del proyecto del alumnado trabajador.

3. Recibida la solicitud de subvención, el Servicio de Formación verificará el cumplimiento de los requisitos exigidos anteriormente. Si la solicitud presentada careciera de alguno de los datos que en ella se requieren o la documentación recibida fuese defectuosa o faltase alguno de los documentos preceptivos, se requerirá a la solicitante para que en el plazo máximo e improrrogable de cinco días hábiles subsane la falta, siempre que fuera posible, o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, y los artículos 68.1 y/o 73.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y al ser de aplicación la tramitación de urgencia.



4. En ningún caso será necesario aportar la documentación exigida en esta orden que ya obrara en poder de cualquier órgano o unidad de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que la entidad solicitante identifique el documento o documentos afectados.
- b) Que la entidad solicitante haga constar la fecha y el órgano o dependencia y procedimiento en que fueron entregados.
- c) Que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.
- d) Que la entidad solicitante presente su consentimiento para que pueda ser consultada y comprobada dicha documentación.

Décimo. Instrucción.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento será el Servicio de Formación del Servicio Cántabro de Empleo.

2. El Servicio de Formación podrá recabar en cualquier momento la documentación que considere necesaria para acreditar mejor el exacto cumplimiento de las condiciones exigidas en esta convocatoria, la adecuada valoración de la solicitud y la correcta evaluación de la subvención que, en su caso, pueda otorgarse.

3. Las solicitudes cuya documentación no reúna los requisitos exigidos o cuyo expediente esté incompleto no serán sometidas a valoración en tanto en cuanto no se aporten, dentro de los plazos señalados en esta orden, los documentos y/o los datos necesarios para su valoración y resolución y conste en el expediente toda la documentación necesaria para su correcta resolución.

Si el requisito que no se cumpliera fuera el previsto en el [apartado 2 del punto Octavo](#), en lo referente al número de solicitudes, serán inadmitidas y, por tanto, no serán objeto de valoración, las solicitudes que excedan del número máximo establecido, atendiendo al orden de presentación temporal.

Undécimo. Criterios de valoración.

1. Las solicitudes serán valoradas por un comité de valoración presidido por la persona titular de la Subdirección de Planificación y Gestión del Servicio Cántabro de Empleo o persona en quien delegue y formarán parte como vocales dos funcionarios/as del Servicio Cántabro de Empleo y un



funcionario/a del citado organismo, quien actuará en calidad de secretario/a, con voz y sin voto. El régimen jurídico de dicho órgano colegiado será el previsto con carácter general en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, y en la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre.

El Comité de Valoración podrá, si así lo estima conveniente, recabar la asistencia de personal técnico que le asesore en las materias objeto de análisis.

En el análisis de las solicitudes presentadas únicamente se considerarán los proyectos que tengan por objeto principal la impartición de certificados profesionales de las familias y/o áreas profesionales determinados en la presente convocatoria.

2. En la valoración de las solicitudes se aplicarán los siguientes criterios:

a) Número de personas demandantes de empleo, desempleadas, en el ámbito territorial del proyecto a desarrollar, hasta 20 puntos, distribuyéndose de la siguiente forma:

Número personas	Puntuación
Hasta 50	1
51-100	4
101-200	8
201-500	12
501-1000	16
Más de 1000	20

Los datos se obtendrán del Observatorio de Empleo y Formación del Servicio Cántabro de Empleo.

b) Aquellos proyectos cuyo ámbito territorial abarque más de un municipio, hasta 20 puntos. Se gradúa la puntuación según la siguiente tabla:

Municipios	Puntuación
De 2 a 4	8
De 5 a 7	12
De 8 a 10	16
Más de 10	20



- c) Carácter innovador del proyecto, hasta 30 puntos, entendiendo como innovadores los proyectos relacionados con especialidades que no hayan sido previamente desarrolladas, con carácter principal, en algún proyecto previo de la entidad promotora que hubiera recibido financiación del Servicio Cántabro de Empleo en las cuatro últimas convocatorias en el ámbito de los programas de formación en alternancia con el empleo, de la siguiente forma:

Puntuación	Valoración:
30	Proyecto innovador en todas sus especialidades orientado a la creación de una cooperativa o sociedad laboral, a su término.
24	Proyecto innovador en todas sus especialidades y que sea novedoso en los programas públicos mixtos de empleo-formación gestionados por la Comunidad Autónoma de Cantabria.
18	Proyecto innovador en todas sus especialidades y novedoso en el ámbito territorial a que se refiera.
12	Proyecto innovador en todas sus especialidades.
6	Proyecto innovador en al menos una especialidad.

- d) Proyectos que incluyan la impartición de certificados profesionales completos, hasta un máximo de 15 puntos, según el siguiente criterio:

- 1º. Un certificado profesional de nivel 1: 8 puntos.
- 2º. Dos certificados profesionales de nivel 1: 15 puntos.

- e) Por la trayectoria de la entidad solicitante en el desarrollo de políticas o actuaciones dirigidas a la igualdad de mujeres y hombres y de las personas con discapacidad, así como en la integración de la perspectiva de género, hasta 15 puntos, desglosados como sigue:

- 1º: Por disponer la entidad solicitante de un plan de igualdad en vigor, debidamente inscrito y registrado en el Registro de Planes de Igualdad de la Autoridad Laboral: 5 puntos.

Para la acreditación de este extremo se consultará de oficio al Registro y Depósito de Convenios Colectivos, Acuerdos Colectivos de Trabajo y Planes de Igualdad dependiente del Ministerio de Trabajo y Economía Social.



En el caso de las administraciones públicas y conforme a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, para obtener puntuación en este apartado, la administración pública solicitante deberá disponer dicho plan igualdad registrado en Registro de Planes de Igualdad, adscrito al departamento con competencias en materia de función pública. Para la acreditación de ese extremo se realizará de oficio consulta a dicho registro o en caso de imposibilidad de acceso a ese registro, mediante la aportación de certificación emitida por el secretario o secretario-interventor de la administración pública solicitante sobre la existencia de dicho plan y su registro.

2º. Por haber sido beneficiaria la entidad solicitante de subvenciones otorgadas por las Administraciones Públicas en los últimos tres años a la publicación del extracto de convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria, destinadas a: proyectos dirigidos a fomentar la igualdad efectiva entre hombres y mujeres u otras medidas de apoyo de la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad: hasta 10 puntos:

- 5 puntos, por el desarrollo de al menos un proyecto dirigido a fomentar la igualdad efectiva entre hombres y mujeres.
- 5 puntos, por el desarrollo de medidas de apoyo de la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad.

La acreditación de este extremo se realizará a través de certificación emitida del órgano concedente de la subvención, firmada electrónicamente, que refleje su conformidad con la acción desarrollada. Para la valoración de los criterios señalados se tomará como fecha de referencia la de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3. El Comité de Valoración deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, expresando la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

No obstante lo anterior, no será necesario fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos en el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación. Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 55.1 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones

4. El Servicio de Formación, a la vista del expediente y del informe del Comité de Valoración, formulará la propuesta de resolución, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se



propone la concesión de la subvención y su cuantía, así como la relación de solicitudes que se propone denegar o inadmitir a trámite.

Igualmente, la propuesta de resolución de la convocatoria podrá incluir una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para poder ser subvencionadas, no lo hayan sido por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma.

Asimismo, el Servicio de Formación emitirá informe en el que conste que de la información que obre en su poder se desprende que las entidades propuestas como beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

Duodécimo. Resolución.

1. La competencia para resolver corresponderá a la persona titular de la Dirección del Servicio Cántabro de Empleo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

2. La resolución de la convocatoria será motivada, y contendrá junto con sus anexos como mínimo los siguientes elementos:

- a) Datos básicos de cada proyecto: especialidad o especialidades formativas que se impartirán y número de destinatarios.
- b) Subvenciones otorgadas con cargo al presupuesto del Servicio Cántabro de Empleo para la financiación de los costes subvencionables.
- c) Duración de cada proyecto y de cada una de las fases y fechas previstas de inicio y fin de éstas.
- d) La desestimación y la no concesión, por desistimiento, la renuncia al derecho o la imposibilidad material sobrevenida y la inadmisión a trámite del resto de las solicitudes.
- e) La financiación a través de fondos transferidos por el Servicio Público de Empleo Estatal, así como con fondos de empleo autonómicos del Gobierno de Cantabria.
- f) Cualesquiera otras especificaciones que se estimen oportunas en cada caso concreto.

Adicionalmente, la resolución de la convocatoria podrá incluir una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para poder ser subvencionadas, no lo hayan sido por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en



función de los criterios de valoración previstos en la misma.

En este supuesto, si se renunciase a la subvención por alguna de las entidades beneficiarias, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquél en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguna de las beneficiarias se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

3. La convocatoria deberá ser resuelta de forma expresa y publicada en el Tablón de Anuncios Electrónico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en el plazo máximo de cuatro meses contados a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido el citado plazo sin que se haya publicado la resolución, la solicitud podrá entenderse desestimada.

4. La resolución adoptada por la persona titular de la Dirección del Servicio Cántabro de Empleo, agotará la vía administrativa, y contra la misma podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano en el plazo de un mes desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de la notificación, ante la Sección de lo Contencioso- Administrativo del Tribunal de Instancia de Santander, todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de régimen jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria así como en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

5. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones y ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Cualquier modificación sustancial que implique cambio de titularidad de la entidad promotora, de los objetivos y actuaciones básicos del proyecto o de especialidades del proyecto formativo deberá ser solicitada por la beneficiaria y aprobada por el Servicio Cántabro de Empleo. La modificación que se apruebe deberá de ser congruente con la valoración adjudicada al proyecto y que motivó su aprobación.



La solicitud de modificación que suponga una disminución de las horas de la jornada semanal del proyecto del alumnado trabajador deberá ir acompañada de certificación o declaración responsable de las nuevas horas de la jornada semanal del proyecto del alumnado trabajador. En el caso de entidades locales, se deberá aportar certificación suscrita por el secretario o secretario-interventor u órgano equivalente de la entidad solicitante, y en el resto de entidades distintas a las anteriores, se deberá aportar declaración responsable suscrita por el representante legal de la entidad. La modificación que suponga una disminución de las horas de la jornada semanal del proyecto del alumnado trabajador supondrá una modificación de la subvención concedida.

6. El importe de la subvención o ayuda que se otorgue al amparo de esta Orden en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas procedentes de otras administraciones públicas o de otros entes, públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad subvencionada. La cuantía de las subvenciones reguladas en esta Orden deberá reducirse en caso de que se supere el mencionado tope de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

De conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

Decimotercero. Obligaciones de quienes resulten beneficiarias.

Las entidades que resulten beneficiarias de estas subvenciones tendrán las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Orden IND/49/2024, de 17 de septiembre.

En particular, antes del inicio del proyecto deberán estar inscritas y/o autorizadas, o lo que la normativa de aplicación establezca, en el Registro Autonómico de Centros y Entidades de Formación Profesional para el Empleo de la Comunidad Autónoma de Cantabria para la impartición de aquellas acciones formativas que así lo requieran, y mantener las condiciones que dieron lugar a la autorización durante todo el periodo de impartición de los proyectos, excepto aquellas entidades beneficiarias que ostenten ya la condición de entidad de formación inscrita y autorizada para impartir dicha formación de manera presencial en Cantabria.

Para la impartición de las acciones formativas vinculadas a certificados profesionales y las especialidades formativas del catálogo de especialidades formativas, las entidades beneficiarias deberán



cumplir con los requisitos exigidos por los reales decretos y programas formativos al respecto del personal formador y de aquellos requisitos mínimos de espacios, instalaciones y equipamientos establecidos para todos los módulos que constituyen los correspondientes certificados profesionales y especialidades formativas que se pretendan impartir.

Además, las entidades beneficiarias deberán cumplir las obligaciones contenidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública, y en el Decreto 83/2020, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública.

En particular quedan sometidas a la obligación de publicidad activa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.2 de la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, las entidades privadas y las entidades de iniciativa social que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 25.000 euros o cuando al menos el 40 por ciento del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros, debiendo atenerse a los criterios determinados en el artículo 3.2 del Decreto 83/2020, de 19 de noviembre.

En virtud del artículo 6.2 de la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, la obligación de suministrar información será exigible a los beneficiarios de subvenciones o ayudas públicas.

Además, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.6 de la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, las personas jurídicas, que sean sujetos del artículo 6 de dicha ley, beneficiarias de subvenciones o ayudas públicas por importe mínimo de 100.000 euros, están obligadas a publicar las retribuciones anuales e indemnizaciones de los titulares de los órganos de administración o dirección, tales como presidente, secretario general, gerente, tesorero y director técnico, en los términos establecidos en el artículo 39.6 de la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo. Para el cumplimiento de dicha obligación, deberán remitir al Servicio Cántabro de Empleo, tras su requerimiento, la documentación justificativa correspondiente.

Tal y como establece el artículo 39.6 de la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, los beneficiarios de subvenciones o ayudas públicas deberán garantizar la publicación de la información a que están obligadas a través de sus páginas web en un apartado específico sobre transparencia, sin perjuicio de las medidas de colaboración interadministrativa que, en su caso, pudieran instrumentarse. En caso de no disponer de página web propia, la publicarán en las páginas web de las federaciones, organizaciones, asociaciones o agrupaciones, a las que pertenecen. En caso de que no dispongan



de página web, deberá comunicarse esta circunstancia al órgano concedente de la subvención o ayuda pública para su publicidad. En caso de publicación en el Portal de Transparencia de Cantabria, el órgano concedente remitirá la información al órgano competente en materia de transparencia mencionado en el artículo 38.”

Decimocuarto. Importe de la subvención y pago.

1. Las subvenciones a los proyectos experienciales de empleo y formación se destinan a dos bloques de gastos subvencionables. Los gastos de formación y funcionamiento (Módulo A y Módulo B) y los costes salariales del alumnado trabajador participantes (Módulo S).

Para el cálculo de la subvención se atenderá a lo establecido en el artículo 25 de la Orden IND/49/2024, de 17 de septiembre.

La cuantía de la subvención destinada a financiar el Módulo A y Módulo B, se calculará por hora/alumno de formación y por módulos.

Los módulos de subvención tendrán las siguientes cuantías de referencia:

Módulo A:

- 3,91 euros/hora/alumno o alumna para grupos de 10.
- 2,8 euros/hora/alumno o alumna para grupos de 15.

Módulo B:

- 1,10 euros/hora/alumno o alumna.

Se consideran horas formativas las correspondientes a la totalidad de la jornada del proyecto, entendidas éstas como el producto de las horas semanales de trabajo del alumnado trabajador por 52 semanas anuales.

La modificación que suponga una disminución de las horas de la jornada semanal del proyecto del alumnado trabajador, supondrá una modificación de la subvención concedida.

La cuantía de la subvención destinada a financiar el Módulo S, será el resultado del producto del módulo por el número de alumnos en formación.

El Módulo S será de la siguiente cuantía:

- 1.665,02€ mes por alumno o alumna (incluida seguridad social).

2. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la entidad beneficiaria no se halle al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria,



frente a la Seguridad Social y de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, o de cualquier otro ingreso de derecho público.

3. Una vez publicada la resolución de concesión, el Servicio Cántabro de Empleo tramitará expediente de reconocimiento de la obligación de pago:

- a) En el ejercicio 2026, de oficio, en concepto de anticipo, sin necesidad de constituir garantías a favor de la Administración concedente, un 25 por 100 del importe de las subvenciones concedidas.
- b) En el ejercicio 2027, de oficio, en concepto de anticipo, sin necesidad de constituir garantías a favor de la Administración concedente, un 55 por 100 del importe de las subvenciones concedidas.

c) En el ejercicio 2028:

- En concepto de anticipo, sin necesidad de constituir garantías a favor de la Administración concedente, un 20 por 100 del importe de las subvenciones que se concedan a entidades locales, sus organismos autónomos y entidades dependientes o asimiladas a las mismas, cuya titularidad corresponda íntegramente a dichas entidades locales, todas ellas del ámbito geográfico de la Comunidad Autónoma de Cantabria (artículo 3.1.a) de la Orden IND/49/2024, de 17 de septiembre, así como fundaciones del Sector Público de la Comunidad Autónoma de Cantabria (artículo 3.1.c) de la Orden IND/49/2024, de 17 de septiembre, y sociedades mercantiles autonómicas íntegramente públicas (artículo 3.1.d) de la Orden IND/49/2024, de 17 de septiembre.

- En concepto de pago tras justificación, hasta el 20 por 100 de la subvención concedida de aquellos proyectos que hayan finalizado y justificado la subvención, en el caso de asociaciones, fundaciones y otras entidades sin ánimo de lucro (artículo 3.1.b) de la Orden IND/49/2024, de 17 de septiembre. A estos efectos, se estará a lo dispuesto en el artículo 84.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Una vez recibidos los fondos por la entidad promotora, ésta remitirá al Servicio Cántabro de Empleo certificación contable de su recepción.

4. Los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados a las entidades beneficiarias no incrementarán el importe de la subvención concedida en razón de la escasa cuantía de éstos y la dificultad de su aplicación a las actividades subvencionadas y de su seguimiento y control, de conformidad con lo previsto en el artículo 18.5 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

Decimoquinto. Justificación.

1. La justificación del cumplimiento del objeto de la subvención concedida y la aplicación de los fondos se realizará por el beneficiario de forma individualizada para cada proyecto, pudiendo revestir



la modalidad de justificación mediante certificación expedida por órgano de Intervención, en aquellos casos en que la entidad beneficiaria tenga la condición de Administración Pública, o modalidad de cuenta justificativa.

2. Siempre que la entidad beneficiaria tenga la consideración de Administración Pública y esté dotada de una Intervención General u órgano de control interno equivalente, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 31.7 de la Ley de Subvenciones de Cantabria y, por tanto, la justificación de la subvención se realizará mediante certificación expedida por este órgano en la que se haga contar la afectación de la subvención percibida al cumplimiento de la finalidad subvencionada, acompañada de una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:

- a) Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. Los gastos deberán corresponderse con los establecidos en el anexo I de la Orden IND/49/2024, de 17 de septiembre.
- b) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales indirectos incorporados en la relación anterior.
- c) Carta de pago en el supuesto de remanentes no aplicados.

Se remitirá conjuntamente con la memoria justificativa económica, memoria justificativa de las actividades realizadas en la fase correspondiente suscrita por el representante legal de la entidad que incluirá un dossier que contenga la documentación acreditativa del cumplimiento de la normativa sobre información y publicidad. En ningún caso los costes indirectos podrán superar el 10 por ciento del coste total del proyecto realizado y justificado.

3. Para el resto de las entidades, la modalidad de justificación será la de cuenta justificativa. En este caso, la entidad beneficiaria justificará el cumplimiento de las condiciones impuestas en la resolución de concesión de la subvención mediante la presentación de una cuenta justificativa ante el Servicio de Formación. Dicha cuenta justificativa deberá presentarse con aportación de informe de auditor, de acuerdo con lo previsto en el artículo 74 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, presentando la siguiente documentación:

- a) Memoria, firmada electrónicamente por la persona representante legal, de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención o con las modificaciones aprobadas por el Servicio Cántabro de Empleo, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. La memoria estará integrada por la certificación de finalización del proyecto, la certificación de la ejecución de cada actividad formativa y las actuaciones de evaluación desarrolladas.



b) Memoria económica justificativa abreviada, firmada electrónicamente por la persona representante legal, que contendrá, al menos:

1.º Estado representativo de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas, debidamente agrupados, que incluirá una relación clasificada de los gastos subvencionados, con identificación del concepto de gasto elegible, acreedor, tipo de documento (factura, nómina...) y su fecha de emisión, tipo de documento de pago y su fecha, e importe del gasto. Los gastos deberán corresponderse con los establecidos en el anexo I de la Orden IND/49/2024, de 17 de septiembre. Los justificantes de gastos y pagos quedarán bajo custodia de la entidad beneficiaria, que estará obligada a aportarlos, en su caso, a requerimiento de los órganos competentes para el control y seguimiento de subvenciones. Respecto de los costes indirectos, la memoria contendrá los criterios de imputación de los gastos.

2.º Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, cuando los hubiere.

3.º Justificante de la devolución a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria de la cuantía de la subvención recibida no utilizada.

c) Las tres ofertas que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, habrá solicitado la entidad beneficiaria, salvo en los supuestos previstos en dicho artículo, en cuyo caso se presentará una memoria explicativa. De acuerdo con lo establecido en dicho artículo, en relación con el artículo 118.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, cuando una parte de la actividad subvencionada haya sido realizada por terceros por un coste de valor estimado superior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o superior a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de servicios, se deberán presentar tres presupuestos solicitados con carácter previo a la contracción del compromiso de prestación del servicio por parte de un proveedor o a la celebración del contrato con el subcontratista. Deberá presentarse una memoria justificativa de la elección cuando ésta no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

d) Informe de una auditora o un auditor de cuentas, inscrita/o como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditorías de Cuentas. La revisión de las cuentas justificativas por parte de la auditora o auditor, así como la elaboración del correspondiente informe deberán adecuarse a lo previsto en la convocatoria, así como a lo establecido en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

La auditora o el auditor será designado por la entidad beneficiaria, debiendo su informe cubrir el contenido y el alcance que se determinen en la convocatoria.

En todo caso el informe auditor deberá contener:



1.º En relación con cada uno de los gastos que integran la relación clasificada presentada, un pronunciamiento expreso sobre el cumplimiento por los mismos de los requisitos exigidos, y sobre su admisibilidad o no como gastos subvencionables, indicando en su caso el motivo de la no admisibilidad. Si la entidad beneficiaria no facilitase toda la documentación que tiene obligación de presentarle, se mencionará tal circunstancia con indicación de la documentación omitida y de si esta omisión implica la admisibilidad o no del gasto como subvencionable.

2.º Pronunciamiento expreso sobre la correcta contabilización de las ayudas objeto de la subvención de forma diferenciada del resto de las actividades que la empresa beneficiaria desempeñe, y que han llevado una contabilidad separada o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con las actuaciones subvencionadas.

3.º Pronunciamiento expreso sobre la adecuación a los valores normales de mercado de los bienes y servicios adquiridos o alquilados por la empresa beneficiaria. Se entenderá como valor normal del mercado aquel al que puedan ser adquiridos o alquilados dichos bienes o servicios en establecimientos dedicados habitualmente a su comercialización en el ámbito geográfico de impartición de la acción subvencionada. Si la auditora o el auditor de cuentas que lleve a cabo la revisión de la cuenta justificativa considerara, durante la ejecución de su trabajo, que es excesivo el valor relativo al alquiler o adquisición de un bien o un servicio (incluido la impartición de la formación), previa comprobación de la adecuación al valor de mercado reducirá dichos importes hasta el citado valor normal del mercado.

4.º Pronunciamiento expreso sobre el número de horas subvencionables en función del número de participantes.

5.º Pronunciamiento expreso sobre el importe total justificado y aquél que debe ser objeto de reintegro, en su caso, detallando en este último caso la causa e importe afectado.

Los gastos derivados de la realización del informe de auditor serán subvencionables.

En ningún caso los costes indirectos podrán superar el 10 por ciento del coste total del proyecto realizado y justificado.

Con carácter general, podrán ser imputados y admitidos como gastos subvencionables los realizados en el período comprendido entre el inicio de cada proyecto hasta su finalización, con la siguiente excepción: hasta la finalización del plazo de justificación los gastos derivados de la auditoria de la documentación justificativa de los gastos realizados y de la emisión por una auditora o un auditor de cuentas del informe que integra la cuenta justificativa.

Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

4. El plazo para la justificación de la acción formativa será de tres meses tras su finalización.



5. Transcurrido el plazo establecido para la justificación de la subvención sin que se hubiese presentado la documentación anterior, el Servicio Cántabro de Empleo requerirá a la entidad beneficiaria para que en el plazo improrrogable de quince días aporte la misma. La falta de presentación de la justificación, transcurrido este nuevo plazo, llevará consigo el inicio del procedimiento de revocación y reintegro, o de pérdida del derecho al cobro, en su caso, de la subvención.

En todo caso, si la documentación presentada fuese insuficiente para considerar correctamente justificada la subvención concedida, o cuando la cuantía a percibir por el beneficiario no coincide con la autoliquidación practicada por éste, el Servicio Cántabro de Empleo pondrá en conocimiento de los beneficiarios las insuficiencias observadas para que en el plazo de diez días sean subsanadas.

6. Cuando las actividades formativas hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

7. Una vez presentada la documentación de justificación, el Servicio de Formación realizará la correspondiente comprobación técnico-económica.

Si como resultado de dicha comprobación se dedujera que el coste subvencionable ha sido inferior a la cuantía satisfecha a la entidad beneficiaria en concepto de anticipo, o que se han incumplido total o parcialmente los requisitos establecidos en la normativa aplicable a la justificación de la subvención o los fines para los que fue concedida la misma, se comunicará tal circunstancia a la entidad interesada junto a los resultados de la comprobación técnico-económica, acompañando modelo de autoliquidación 046 cumplimentado por el Servicio de Formación, concediendo un plazo de quince días a la entidad beneficiaria para acreditar el ingreso de la parte no justificada, indicando, además, que en caso de no realizar dicho pago en el plazo establecido se procederá a iniciar el correspondiente expediente de revocación y reintegro de la subvención concedida conforme a lo previsto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, y se iniciará el procedimiento de reintegro total o parcial de la subvención."

8. En la justificación se deberá acreditar el importe, procedencia y aplicación de aquellos fondos no subvencionados por el Servicio Cántabro de Empleo a las actividades subvencionadas, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.4 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.



Se remitirá conjuntamente con la memoria justificativa económica, memoria justificativa de actividades realizadas en cada fase que incluirá un dossier que contenga la documentación acreditativa del cumplimiento de la normativa sobre información y publicidad.

9. El beneficiario de la subvención estará obligado a conservar, durante un plazo de cuatro años, considerando, en su caso, la interrupción del plazo de prescripción del derecho de la Administración a reconocer o liquidar el reintegro de la subvención concedida, los justificantes de la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, así como de la aplicación de los fondos recibidos, a efectos de las actuaciones de comprobación y control. El citado plazo se computará a partir del momento en que finalice el período establecido para presentar la citada justificación por parte del beneficiario, o en su caso, desde la interrupción del plazo de prescripción del derecho de la Administración a reconocer o liquidar el reintegro de la subvención concedida.

Decimosexto. Revocación y reintegro de cantidades percibidas. Régimen sancionador.

1. Procederá la revocación y el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de intereses de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o bien la declaración de la pérdida del derecho al cobro de la misma, si éste no se hubiere efectuado, en los casos previstos en el artículo 16 de la Orden IND/49/2024, de 17 de septiembre.

2. Será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Título IV de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, sin perjuicio de lo previsto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

Decimoséptimo. Protección de datos de carácter personal y seguridad de la información.

1. El Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, Reglamento General de Protección de Datos, RGPD), y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, son de aplicación al tratamiento total o parcialmente automatizado de datos personales, así como al tratamiento no automatizado de datos personales contenidos o destinados a ser incluidos en un fichero.



2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Reglamento General de Protección de Datos, se entenderá por:

- a) "datos personales": toda información sobre una persona física identificada o identificable ("el/a interesado/a"); se considerará persona física identificable toda persona cuya identidad pueda determinarse, directa o indirectamente, en particular mediante un identificador, como por ejemplo un nombre, un número de identificación, datos de localización, un identificador en línea o uno o varios elementos propios de la identidad física, fisiológica, genética, psíquica, económica, cultural o social de dicha persona;
- b) "tratamiento": cualquier operación o conjunto de operaciones realizadas sobre datos personales o conjuntos de datos personales, ya sea por procedimientos automatizados o no, como la recogida, registro, organización, estructuración, conservación, adaptación o modificación, extracción, consulta, utilización, comunicación por transmisión, difusión o cualquier otra forma de habilitación de acceso, cotejo o interconexión, limitación, supresión o destrucción;
- c) "fichero": todo conjunto estructurado de datos personales, accesibles con arreglo a criterios determinados, ya sea centralizado, descentralizado o repartido de forma funcional o geográfica;
- d) "responsable del tratamiento" o "responsable": la persona física o jurídica, autoridad pública, servicio u otro organismo que, solo o junto con otros, determine los fines y medios del tratamiento; si el Derecho de la Unión, del Estado o de la Comunidad Autónoma determina los fines y medios del tratamiento, el responsable del tratamiento o los criterios específicos para su nombramiento podrá establecerlos el Derecho de la Unión, del Estado o de la Comunidad Autónoma;
- e) "encargado del tratamiento" o "encargado": la persona física o jurídica, autoridad pública, servicio u otro organismo que trate datos personales por cuenta del responsable del tratamiento;
- f) "consentimiento del interesado": toda manifestación de voluntad libre, específica, informada e inequívoca por la que el/la interesado/a acepta, ya sea mediante una declaración o una clara acción afirmativa, el tratamiento de datos personales que le conciernen;

3. De conformidad con lo establecido en el RGPD, tendrá la condición de "responsable del tratamiento" el Servicio Cántabro de Empleo, respecto de los datos de carácter personal necesarios para la correcta gestión de las ayudas previstas en esta orden, y tendrán la condición de "encargado del tratamiento" de estos mismos datos, las entidades solicitantes y las que resulten beneficiarias en la misma.

4. Las entidades solicitantes y las que resulten beneficiarias quedan informadas de:

- a) Que los datos personales a los que tengan acceso por su condición de "encargado del tratamiento", deben ser tratados de manera lícita, leal y transparente en relación con la persona interesada.



b) No serán tratados de manera incompatible a los fines determinados, explícitos y legítimos para los que fueron recogidos.

c) Las entidades beneficiarias, como encargadas del tratamiento, reconocerán expresamente que los datos a los que tengan acceso son de exclusiva propiedad del Servicio Cántabro de Empleo, por lo que no podrán aplicarlos o utilizarlos con fines distintos a los previstos en las bases reguladoras y convocatoria; además, deberán tratar los datos de carácter personal conforme a las instrucciones que reciban del Servicio Cántabro de Empleo.

5. Cuando las personas interesadas solicitasen, ante una entidad beneficiaria que actúa como encargada del tratamiento el ejercicio de su derecho de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad, limitación y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, ésta deberá dar traslado de la solicitud al Servicio Cántabro de Empleo para que resuelva.

6. La entidad beneficiaria en su condición de encargada del tratamiento debe garantizar suficientemente su capacidad para aplicar medidas técnicas y organizativas apropiadas, de manera que el tratamiento sea conforme con los requisitos del RGPD y garantice la protección de los derechos de la persona interesada.

7. El "encargado del tratamiento" no recurrirá a otro "encargado" sin la autorización previa por escrito, específica o general, del "responsable". En este último caso, el "encargado" informará al "responsable" de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otros encargados, dando así al "responsable" la oportunidad de oponerse a dichos cambios.

Cuando un "encargado del tratamiento" recurra a otro "encargado" para llevar a cabo determinadas actividades de tratamiento por cuenta del "responsable", se impondrán a este otro "encargado", mediante contrato u otro acto jurídico establecido con arreglo al Derecho de la Unión, del Estado o de la Comunidad Autónoma, las mismas obligaciones de protección de datos que se deriven de la relación jurídica existente entre el "responsable" y el "encargado", en particular la prestación de garantías suficientes de aplicación de medidas técnicas y organizativas apropiadas de manera que el tratamiento sea conforme con las disposiciones del RGPD. Si ese otro "encargado" incumple sus obligaciones de protección de datos, el "encargado" inicial seguirá siendo plenamente responsable ante el "responsable del tratamiento" por lo que respecta al cumplimiento de las obligaciones del otro "encargado".

8. El tratamiento por el "encargado" se regirá por la relación jurídica derivada de la solicitud de subvención, que vincula al "encargado", como beneficiario, respecto del "responsable", como órgano concedente o encargado de su gestión, que conllevará las siguientes obligaciones para el primero de



ellos:

- a) Tratará los datos personales únicamente siguiendo instrucciones documentadas del "responsable", inclusive con respecto a las transferencias de datos personales a un tercer país o una organización internacional, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión, del Estado o de la Comunidad Autónoma, que se aplique al "encargado"; en tal caso, el "encargado" informará al "responsable" de esa exigencia legal previa al tratamiento, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.
 - b) Garantizará que las personas autorizadas para tratar datos personales se hayan comprometido a respetar la confidencialidad o estén sujetas a una obligación de confidencialidad de naturaleza estatutaria.
 - c) Tomará todas las medidas necesarias de conformidad con el artículo 32 del RGPD.
 - d) Respetará las condiciones indicadas para recurrir a otro "encargado" del tratamiento.
 - e) Asistirá al "responsable", teniendo cuenta la naturaleza del tratamiento, a través de medidas técnicas y organizativas apropiadas, siempre que sea posible, para que este pueda cumplir con su obligación de responder a las solicitudes que tengan por objeto el ejercicio de los derechos de las personas interesadas establecidos en el capítulo III del RGPD.
 - f) Ayudará al "responsable" a garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 32 a 36 del RGPD, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información a disposición del "encargado".
 - g) A elección del "responsable", suprimirá o devolverá todos los datos personales una vez finalice la relación jurídica que motive el tratamiento, y suprimirá las copias existentes a menos que se requiera la conservación de los datos personales en virtud del Derecho de la Unión, del Estado o de la Comunidad Autónoma.
 - h) Pondrá a disposición del "responsable" toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente disposición, así como para permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte del "responsable" o de otro órgano auditor autorizado por dicho "responsable".
9. La adhesión del "encargado del tratamiento" a un código de conducta aprobado a tenor del artículo 40 del RGPD o a un mecanismo de certificación aprobado a tenor del artículo 42 del RGPD podrá utilizarse como elemento para demostrar la existencia de las garantías suficientes a que se refieren los apartados 1 y 4 del artículo 28 del RGPD.
10. Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 82, 83 y 84 del RGPD, si un "encargado del tratamiento" infringe el RGPD al determinar los fines y medios del tratamiento, será considerado "responsable del tratamiento" con respecto a dicho tratamiento.



11. El "encargado del tratamiento" y cualquier persona que actúe bajo la autoridad del "responsable" o del "encargado" y tenga acceso a datos personales solo podrán tratar dichos datos siguiendo instrucciones del "responsable", a no ser que estén obligados a ello en virtud del Derecho de la Unión, del Estado o de la Comunidad Autónoma.

12. El "encargado del tratamiento" y, en su caso, sus representantes cooperarán con la autoridad de control que lo solicite en el desempeño de sus funciones.

13. El "encargado del tratamiento" aplicará medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, que en su caso incluya, entre otros:

- a) La seudonimización y el cifrado de datos personales.
- b) La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- c) La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida en caso de incidente físico o técnico.
- d) Un proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

14. La adhesión a un código de conducta aprobado a tenor del artículo 40 del RGPD o aun mecanismo de certificación aprobado a tenor del artículo 42 del RGPD podrá servir de elemento para demostrar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el apartado 1 del artículo 32 del RGPD.

15. El "encargado del tratamiento" tomará medidas para garantizar que cualquier persona que actúe bajo su autoridad y tenga acceso a datos personales solo pueda tratar dichos datos, siguiendo instrucciones del "responsable", salvo que esté obligada a ello en virtud del Derecho de la Unión, del Estado o de la Comunidad Autónoma.

16. El "encargado del tratamiento" notificará sin dilación indebida al "responsable del tratamiento" las violaciones de la seguridad de los datos personales de las que tenga conocimiento.

17. Las obligaciones en materia de confidencialidad y seguridad de la información de las entidades beneficiarias como encargadas del tratamiento de los datos y ficheros de carácter personal son las siguientes:

- a) En aquellas tareas en las que necesiten acceder a información de la Administración de la



Comunidad Autónoma de Cantabria, independientemente de donde esté alojada, deberán respetar, la legislación vigente en materia de confidencialidad y seguridad de la información y de los sistemas de información, en todo lo que no se oponga al RGPD y, en particular:

- El Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad.
 - El Decreto 31/2015, de 14 de mayo, por el que se aprueba la Política de Seguridad de la Información de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
 - Otras disposiciones que las desarrollen o sean de aplicación en materia de seguridad o confidencialidad.
- b) Guardar secreto profesional, no revelando ni empleando en uso propio o de terceros, ni para un fin distinto al estipulado en las bases reguladoras, la información que conozcan durante la ejecución de las acciones subvencionadas. Esta obligación subsistirá aún después de finalizar las acciones objeto de subvención.
- c) No revelar ni compartir con terceras personas credenciales de acceso que le pudieran ser asignadas durante la ejecución de las acciones subvencionadas.
- d) Respetar las cláusulas específicas sobre seguridad de la información y/o confidencialidad establecidas en las bases reguladoras de la subvención y las convocatorias.
- e) Todo informe, dato o documento calificado de confidencial, que el Servicio Cántabro de Empleo deba transmitir a la entidad beneficiaria con motivo de la concesión de la subvención, incluida la información relacionada con técnicas o metodologías propias, sólo podrá ser utilizada por ésta para el fin indicado, respondiendo, en consecuencia, de los daños y perjuicios que del incumplimiento de esta cuestión puedan derivarse para el Servicio Cántabro de Empleo.
- f) Una vez finalizada la actividad, la entidad beneficiaria deberá devolver al Servicio Cántabro de Empleo cualquier información calificada de confidencial a la que haya tenido acceso durante la ejecución de las acciones subvencionadas y que resida en sistemas o soportes bajo su control, y deberá devolver o destruir cualquier soporte o documento que la pueda contener, salvo que exista una previsión legal que exija su conservación, en cuyo caso deberá estar debidamente bloqueada.

18. Secreto profesional:

El "encargado del tratamiento" tiene el deber de secreto profesional respecto de los datos personales objeto de tratamiento, manteniendo absoluta confidencialidad y reserva sobre ellos. Asimismo, se compromete a dar traslado al personal que intervenga en el tratamiento de tales datos, de su obligación de mantener secreto profesional respecto de los mismos y su deber de guardarlos. Estas obligaciones subsistirán aún después de finalizar las acciones objeto de subvención.



Decimoctavo. Recursos

Contra la presente orden, que agota la vía administrativa, podrá recurrirse potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la hubiera dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de su extracto, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de su extracto.

Decimonoveno. Efectos.

La presente orden surtirá efectos el día siguiente al de publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Cantabria.

El consejero de Industria, Empleo, Innovación y Comercio,
Eduardo Arasti Barca.



ANEXO

Certificados de profesionalidad que pueden ser incluidos en los planes formativos

	Área:	GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN	RELEVO GENERACIONAL
Código	Nivel	Denominación	
ADGG0108	3	ASISTENCIA A LA DIRECCIÓN	NO
ADGG0208	2	ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS EN LA RELACIÓN CON EL CLIENTE	NO
ADGG0308	3	ASISTENCIA DOCUMENTAL Y DE GESTIÓN EN DESPACHOS Y OFICINAS	NO
ADGG0408	1	OPERACIONES AUXILIARES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES	NO
ADGG0508	1	OPERACIONES DE GRABACIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS Y DOCUMENTOS	NO
	Área:	ACTIVIDADES FÍSICO DEPORTIVAS RECREATIVAS	
Código	Nivel	Denominación	
AFDA0109	2	GUÍA POR ITINERARIOS EN BICICLETA	NO
AFDA0110	3	ACONDICIONAMIENTO FÍSICO EN GRUPO CON SOPORTE MUSICAL	NO
AFDA0111	3	FITNESS ACUÁTICO E HIDROCINESIA	NO
AFDA0119_2	2	DINAMIZACIÓN DE ACTIVIDADES RECREATIVAS EN PARQUES DE AVENTURAS EN ALTURA	NO
AFDA0112	2	GUÍA POR BARRANCOS SECOS O ACUÁTICOS	NO
AFDA0209	2	GUÍA POR ITINERARIOS ECUESTRES EN EL MEDIO NATURAL	NO
AFDA0210	3	ACONDICIONAMIENTO FÍSICO EN SALA DE ENTRENAMIENTO POLIVALENTE	NO
AFDA0211	3	ANIMACIÓN FÍSICO-DEPORTIVA Y RECREATIVA	NO
AFDA0212	2	GUÍA DE ESPELEOLOGÍA	NO
AFDA0310	3	ACTIVIDADES DE NATACIÓN	NO
AFDA0311	3	INSTRUCCIÓN EN YOGA	NO
AFDA0411	3	ANIMACIÓN FÍSICO-DEPORTIVA Y RECREATIVA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD	NO



AFDA0511	1	OPERACIONES AUXILIARES EN LA ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES Y FUNCIONAMIENTO DE INSTALACIONES DEPOR	NO
AFDA0611	2	GUÍA POR ITINERARIOS DE BAJA Y MEDIA MONTAÑA	NO
	Área:	PREVENCIÓN Y RECUPERACIÓN	
Código	Nivel	Denominación	
AFDP0109	2	SOCORRISMO EN INSTALACIONES ACUÁTICAS	NO
AFDP0111	2	BALIZAMIENTO DE PISTAS, SEÑALIZACIÓN Y SOCORRISMO EN ESPACIOS ESQUIABLES	NO
AFDP0209	2	SOCORRISMO EN ESPACIOS ACUÁTICOS NATURALES	NO
AFDP0211	3	COORDINACIÓN DE SERVICIOS DE SOCORRISMO EN INSTALACIONES Y ESPACIOS NATURALES ACUÁTICOS	NO
	Familia:	AGRARIA	
	Área:	CULTIVOS EXTENSIVOS	
Código	Nivel	Denominación	
AGAC0108	2	CULTIVOS HERBÁCEOS	SI
	Área:	FRUTICULTURA	
Código	Nivel	Denominación	
AGAF0108	2	FRUTICULTURA	SI
	Área:	HORTICULTURA	
Código	Nivel	Denominación	
AGAH0108	2	HORTICULTURA Y FLORICULTURA	SI
	Área:	JARDINERÍA	
Código	Nivel	Denominación	
AGAJ0108	1	ACTIVIDADES AUXILIARES EN FLORISTERÍA	SI
AGAJ0109	3	GESTIÓN Y MANTENIMIENTO DE ÁRBOLES Y PALMERAS ORNAMENTALES	SI
AGAJ0110	2	ACTIVIDADES DE FLORISTERIA	SI
AGAJ0208	3	ARTE FLORAL Y GESTIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE FLORISTERÍA	SI
AGAJ0308	3	GESTIÓN DE LA INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CÉSPEDES EN CAMPOS DEPORTIVOS	SI
	Área:	GANADERÍA	
Código	Nivel	Denominación	
AGAN0108	2	GANADERÍA ECOLÓGICA	SI



AGAN0109	2	CUIDADOS Y MANEJO DEL CABALLO	SI
AGAN0110	2	DOMA BÁSICA DEL CABALLO	SI
AGAN0111	2	CUIDADOS Y MANTENIMIENTO DE ANIMALES UTILIZADOS PARA INVESTIGACIÓN Y OTROS FINES CIENTÍFICOS	SI
AGAN0112	3	ASISTENCIA EN LOS CONTROLES SANITARIOS EN MATADEROS, ESTABLEC. DE MANIPULAC DE CAZA Y S DESPIECE	SI
AGAN0208	3	CRÍA DE CABALLOS	SI
AGAN0210	3	HERRADO DE EQUINOS	SI
AGAN0211	2	APICULTURA	SI
AGAN0212	3	REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS EXPERIMENTALES CON ANIMALES PARA INVESTIGACIÓN Y OTROS FINES CIENT	SI
AGAN0311	3	GESTIÓN DE LA PRODUCCIÓN GANADERA	SI
AGAN0312	2	CUIDADOS DE ANIMALES SALVAJES, DE ZOOLOGICOS Y ACUARIOS	SI
AGAN0411	2	PRODUCCIÓN DE ANIMALES CINEGÉTICOS	SI
AGAN0511	3	GESTIÓN DE LA PRODUCCIÓN DE ANIMALES CINEGÉTICOS	SI
	Área:	ORNAMENTALES Y JARDINERÍA	
Código	Nivel	Denominación	
AGAO0108	1	ACTIVIDADES AUXILIARES EN VIVEROS, JARDINES Y CENTROS DE JARDINERÍA	SI
AGAO0208	2	INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE JARDINES Y ZONAS VERDES	SI
AGAO0308	3	JARDINERÍA Y RESTAURACIÓN DEL PAISAJE	SI
	Área:	FORESTAL	
Código	Nivel	Denominación	
AGAR0108	2	APROVECHAMIENTOS FORESTALES	SI
AGAR0109	3	GESTIÓN DE REPOBLACIONES FORESTALES Y DE TRATAMIENTOS SILVÍCOLAS	SI
AGAR0110	3	GESTIÓN DE APROVECHAMIENTOS FORESTALES	SI
AGAR0111	2	MANTENIMIENTO Y MEJORA DEL HÁBITAT CINEGÉTICO-PISCÍCOLA	SI
AGAR0208	2	REPOBLACIONES FORESTALES Y TRATAMIENTOS SILVÍCOLAS	SI
AGAR0209	1	ACTIVIDADES AUXILIARES EN APROVECHAMIENTOS FORESTALES	SI



<u>AGAR0211</u>	3	GESTIÓN DE LOS APROVECHAMIENTOS CINEGÉTICO-PISCÍCOLAS	SI
<u>AGAR0309</u>	1	ACTIVIDADES AUXILIARES EN CONSERVACIÓN Y MEJORA DE MONTES	SI
	Área:	AGRICULTURA	
Código	Nivel	Denominación	
<u>AGAU0108</u>	2	AGRICULTURA ECOLÓGICA	SI
<u>AGAU0110</u>	2	PRODUCCIÓN DE SEMILLAS Y PLANTAS EN VIVERO	SI
<u>AGAU0111</u>	2	MANEJO Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA AGRÍCOLA	SI
<u>AGAU0112</u>	2	PRODUCCIÓN Y RECOLECCIÓN DE SETAS Y TRUFAS	SI
<u>AGAU0208</u>	3	GESTIÓN DE LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA	SI
<u>AGAU0210</u>	3	GESTIÓN DE LA PRODUCCIÓN DE SEMILLAS Y PLANTAS EN VIVERO	SI
<u>AGAU0211</u>	3	GESTIÓN DE LA PRODUCCIÓN Y RECOLECCIÓN DE SETAS Y TRUFAS	SI
	Área:	ESPECIALIDADES SIN ÁREA DEFINIDA (AGRARIA)	
Código	Nivel	Denominación	
<u>AGAX0108</u>	1	ACTIVIDADES AUXILIARES EN GANADERÍA	SI
<u>AGAX0208</u>	1	ACTIVIDADES AUXILIARES EN AGRICULTURA	SI
	Área:	ACTIVIDADES Y TÉCNICAS GRÁFICAS ARTÍSTICAS	
Código	Nivel	Denominación	
<u>ARGA0110</u>	2	GRABADO CALCOGRÁFICO Y XILOGRÁFICO	SI
<u>ARGA0111</u>	2	LITOGRAFÍA	SI
<u>ARGA0112</u>	3	GRABADO Y TÉCNICAS DE ESTAMPACIÓN	SI
<u>ARGA0211</u>	3	ENCUADERNACIÓN ARTÍSTICA	SI
<u>ARGA0311</u>	2	SERIGRAFÍA ARTÍSTICA	SI
	Área:	ENCUADERNACIÓN INDUSTRIAL	
Código	Nivel	Denominación	
<u>ARGC0109</u>	2	GUILLOTINADO Y PLEGADO	SI
<u>ARGC0110</u>	2	OPERACIONES DE ENCUADERNACIÓN INDUSTRIAL EN RÚSTICA Y TAPA DURA	SI
<u>ARGC0112</u>	3	GESTIÓN DE LA PRODUCCIÓN EN ENCUADERNACIÓN INDUSTRIAL	SI
<u>ARGC0209</u>	2	OPERACIONES EN TRENES DE COSIDO	SI
	Área:	DISEÑO GRÁFICO Y MULTIMEDIA	



Código	Nivel	Denominación	
<u>ARGG0110</u>	3	DISEÑO DE PRODUCTOS GRÁFICOS	NO
<u>ARGG0112</u>	3	DISEÑO ESTRUCTURAL DE ENVASES Y EMBALAJES DE PAPEL, CARTÓN Y OTROS SOPORTES GRÁFICOS	NO
<u>ARGG0212</u>	3	ILUSTRACIÓN	NO
		Área: IMPRESIÓN	
Código	Nivel	Denominación	
<u>ARGI0109</u>	2	IMPRESIÓN EN OFFSET	SI
<u>ARGI0110</u>	2	IMPRESIÓN EN FLEXOGRAFÍA	SI
<u>ARGI0112</u>	3	GESTIÓN DE LA PRODUCCIÓN EN PROCESOS DE IMPRESIÓN	SI
<u>ARGI0209</u>	2	IMPRESIÓN DIGITAL	SI
<u>ARGI0210</u>	2	IMPRESIÓN EN HUECOGRABADO	SI
<u>ARGI0309</u>	1	REPROGRAFÍA	SI
<u>ARGI0310</u>	2	IMPRESIÓN EN SERIGRAFÍA Y TAMPOGRAFÍA	SI
		Área: EDICIÓN	
Código	Nivel	Denominación	
<u>ARGN0109</u>	3	PRODUCCIÓN EDITORIAL	SI
<u>ARGN0110</u>	3	DESARROLLO DE PRODUCTOS EDITORIALES MULTIMEDIA	SI
<u>ARGN0210</u>	3	ASISTENCIA A LA EDICIÓN	SI
		Área: PRE-IMPRESIÓN	
Código	Nivel	Denominación	
<u>ARGP0110</u>	2	TRATAMIENTO Y MAQUETACIÓN DE ELEMENTOS GRÁFICOS EN PREIMPRESIÓN	SI
<u>ARGP0112</u>	3	GESTIÓN DE LA PRODUCCIÓN EN PROCESOS DE PREIMPRESIÓN	SI
<u>ARGP0210</u>	2	IMPOSICIÓN Y OBTENCIÓN DE LA FORMA IMPRESORA	SI
		Área: ARTESANÍA TRADICIONAL	
Código	Nivel	Denominación	
<u>ARTA0111</u>	2	TALLA DE ELEMENTOS DECORATIVOS EN MADERA	SI
<u>ARTA0112</u>	2	ELABORACIÓN DE OBRAS DE FORJA ARTESANAL	SI
		Área: JOYERÍA Y ORFEBRERÍA	
Código	Nivel	Denominación	
<u>ARTB0111</u>	2	ELABORACIÓN DE ARTÍCULOS DE PLATERÍA	SI



ARTB0112	2	REPOSICIÓN, MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE ELEMENTOS DE RELOJERÍA FINA	SI
ARTB0211	2	REPARACIÓN DE JOYERÍA	SI
	Área:	FABRICACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INSTRUMENTOS MUSICALES	
Código	Nivel	Denominación	
ARTG0112	2	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INSTRUMENTOS DE VIENTO-METAL	SI
ARTG0212	2	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INSTRUMENTOS DE VIENTO-MADERA	SI
ARTG0312	3	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INSTRUMENTOS MUSICALES DE CUERDA	SI
ARTG0412	3	AFINACIÓN Y ARMONIZACIÓN DEL PIANO	SI
ARTG0512	3	REGULACIÓN DE PIANOS VERTICALES Y DE COLA	SI
	Área:	VIDRIO Y CERÁMICA ARTESANAL	
Código	Nivel	Denominación	
ARTN0109	2	ELABORACIÓN ARTESANAL DE PRODUCTOS DE VIDRIO EN CALIENTE	SI
ARTN0110	1	REPRODUCCIONES DE MOLDES Y PIEZAS CERÁMICAS ARTESANALES	SI
ARTN0111	3	MOLDES Y MATRICERÍAS ARTESANALES PARA CERÁMICA	SI
ARTN0209	2	ALFARERÍA ARTESANAL	SI
ARTN0210	2	DECORACIÓN ARTESANAL DE VIDRIO MEDIANTE APLICACIÓN DE COLOR	SI
ARTN0309	2	TRANSFORMACIÓN ARTESANAL DE VIDRIO EN FRÍO	SI
	Área:	RECUPERACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO ARTÍSTICOS	
Código	Nivel	Denominación	
ARTR0112	3	RESTAURACIÓN Y REPARACIÓN DE RELOJES DE ÉPOCA, HISTÓRICOS Y AUTÓMATAS	SI
	Área:	ARTES ESCÉNICAS	
Código	Nivel	Denominación	
ARTU0110	3	MAQUINARIA ESCÉNICA PARA EL ESPECTÁCULO EN VIVO	NO
ARTU0111	3	UTILERÍA PARA EL ESPECTÁCULO EN VIVO	NO
ARTU0112	3	CONSTRUCCIÓN DE DECORADOS PARA LA ESCENOGRAFÍA DE ESPECTÁCULOS EN VIVO, EVENTOS Y AUDIOVISUALES	NO



<u>ARTU0212</u>	3	ASISTENCIA A LA DIRECCIÓN TÉCNICA DE ESPECTÁCULOS EN VIVO Y EVENTOS	NO
	Área:	INSTALACIONES ELÉCTRICAS	
Código	Nivel	Denominación	
<u>ELEE0108</u>	1	OPERACIONES AUXILIARES DE MONTAJE DE REDES ELÉCTRICAS	NO
<u>ELEE0109</u>	2	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE BAJA TENSIÓN	NO
<u>ELEE0110</u>	3	DESARROLLO DE PROYECTOS DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS EN EL ENTORNO DE EDIFICIOS Y CON FINES ESPEC	NO
<u>ELEE0209</u>	2	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE REDES ELÉCTRICAS DE ALTA TENSIÓN DE SEGUNDA Y TERCERA CATEGORÍA Y CEN	NO
<u>ELEE0210</u>	3	DESARROLLO DE PROYECTOS DE REDES ELÉCTRICAS DE BAJA Y ALTA TENSIÓN	NO
<u>ELEE0310</u>	3	GESTIÓN Y SUPERVISIÓN DEL MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS EN EL ENTORNO EDIF	NO
<u>ELEE0410</u>	3	GESTIÓN Y SUPERVISIÓN DEL MONTAJE Y MANT D REDES ELÉCTRICAS AÉREAS DE ALTA TENSIÓN DE 2ªY3ªCATEG	NO
<u>ELEE0510</u>	3	GESTIÓN Y SUPERV DEL MONT Y MANT D REDES EL SUBT ALTA TENS DE 2ª Y 3ª CATEG Y CENT TRANSF INTERI	NO
<u>ELEE0610</u>	3	GESTIÓN Y SUPERVIS DEL MONTAJE Y MANTENIMIENT DE REDES ELÉCTRICAS DE BAJA TENS Y ALUMBRADO EXTER	NO
	Área:	MÁQUINAS ELECTROMECÁNICAS	
Código	Nivel	Denominación	
<u>ELEM0110</u>	3	DESARROLLO DE PROYECTOS DE SISTEMAS DE AUTOMATIZACIÓN INDUSTRIAL	NO
<u>ELEM0111</u>	2	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DOMÓTICOS E INMÓTICOS	NO
<u>ELEM0210</u>	3	GESTIÓN Y SUPERVISIÓN DEL MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE AUTOMATIZACIÓN INDUSTRIAL	NO
<u>ELEM0211</u>	3	GESTIÓN Y SUPERVISIÓN DEL MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DOMÓTICOS E INMÓTICOS	NO
<u>ELEM0311</u>	2	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE AUTOMATIZACIÓN INDUSTRIAL	NO



<u>ELEM0411</u>	2	MANTENIMIENTO DE ELECTRODOMÉSTICOS	NO
<u>ELEM0511</u>	3	DESARROLLO DE PROYECTOS DE SISTEMAS DOMÓTICOS E INMÓTICOS	NO
	Área:	EQUIPOS ELECTRÓNICOS	
Código	Nivel	Denominación	
<u>ELEQ0108</u>	2	INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE ELECTROMEDICINA	NO
<u>ELEQ0111</u>	1	OPERACIONES AUXILIARES DE MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS	NO
<u>ELEQ0208</u>	3	GESTIÓN Y SUPERVISIÓN DE LA INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE ELECTROMEDICINA	NO
<u>ELEQ0211</u>	2	REPARACIÓN DE EQUIPOS ELECTRÓNICOS DE AUDIO Y VIDEO	NO
<u>ELEQ0311</u>	3	MANTENIMIENTO DE EQUIPOS ELECTRÓNICOS	NO
	Área:	INSTALACIONES DE TELECOMUNICACIÓN	
Código	Nivel	Denominación	
<u>ELES0108</u>	2	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS DE TELECOMUNICACIONES EN EDIFICIOS	NO
<u>ELES0109</u>	2	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DE MEGAFONÍA, SONORIZAC DE LOCALES Y CIRCUITO C TELEVIS	NO
<u>ELES0110</u>	3	DESARROLLO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURAS DE TELECOMUNICACIÓN Y DE REDES DE VOZ Y DATOS EN EDI	NO
<u>ELES0111</u>	2	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE EQUIPAMIENTO DE RED Y ESTACIONES BASE DE TELEFONÍA	NO
<u>ELES0208</u>	1	OPERACIONES AUXILIARES DE MONTAJE DE INSTALACIONES ELECTROTÉCNICAS Y DE TELECOMUNICAC EN EDIFICI	NO
<u>ELES0209</u>	2	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE TELEFONÍA E INFRAESTRUCTURAS DE REDES LOCALES DE DATOS	NO
<u>ELES0210</u>	3	GESTIÓN Y SUPERVIS DEL MONTAJE Y MANTEN DE LAS INFRAESTR DE TELECOMUNICAC Y DE REDES DE VOZ Y DAT E EDIF	NO



<u>ELES0211</u>	2	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL Y DE RADIODIFUSIÓN	NO
<u>ELES0311</u>	3	GESTIÓN Y SUPERVISIÓN DEL MONTAJE Y MANTEN DE SISTEMAS DE PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL Y RADIODIFUSIÓN	NO
<u>ELES0411</u>	3	GESTIÓN Y SUPERVISIÓN DEL MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE EQUIPAMIENTO DE RED Y ESTACI BASE DE TELEFO	NO
	Área:	AGUA	
Código	Nivel	Denominación	
<u>ENAA0109</u>	3	ORGANIZACIÓN Y CONTROL DEL MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE REDES E INSTALACIONES DE AGUA Y SANEAMIENT	NO
<u>ENAA0112</u>	3	GESTIÓN DEL USO EFICIENTE DEL AGUA	NO
	Área:	EFICIENCIA ENERGÉTICA	
Código	Nivel	Denominación	
<u>ENAC0108</u>	3	EFICIENCIA ENERGÉTICA DE EDIFICIOS	NO
	Área:	ENERGÍAS RENOVABLES	
Código	Nivel	Denominación	
<u>ENAE0108</u>	2	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES SOLARES FOTOVOLTAICAS	NO
<u>ENAE0111</u>	1	OPERACIONES BÁSICAS EN EL MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DE ENERGÍAS RENOVABLES	NO
<u>ENAE0208</u>	2	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES SOLARES TÉRMICAS	NO
<u>ENAE0308</u>	3	ORGANIZACIÓN Y PROYECTOS DE INSTALACIONES SOLARES TÉRMICAS	NO
<u>ENAE0408</u>	3	GESTIÓN DEL MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE PARQUES EÓLICOS	NO
<u>ENAE0508</u>	3	ORGANIZACIÓN Y PROYECTOS DE INSTALACIONES SOLARES FOTOVOLTÁICAS	NO
	Área:	ENERGÍA ELÉCTRICA	
Código	Nivel	Denominación	
<u>ENAL0108</u>	3	GESTIÓN DE LA OPERACIÓN EN CENTRALES TERMOELÉCTRICAS	NO
<u>ENAL0110</u>	3	GESTIÓN DE LA OPERACIÓN EN CENTRALES HIDROELÉCTRICAS	NO



<u>ENAL0210</u>	3	GESTIÓN DEL MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE SUBESTACIONES ELÉCTRICAS	NO
	Área:	GAS	
Código	Nivel	Denominación	
<u>ENAS0108</u>	2	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE REDES DE GAS	NO
<u>ENAS0110</u>	2	MONTAJE,PUESTA EN SERVICIO, MANTEN,INSPY REVISIÓN DE INSTALAC RECEPTORAS Y APARATOS DE GAS	NO
<u>ENAS0208</u>	3	GESTIÓN DEL MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE REDES DE GAS	NO
	Área:	CAPTACIÓN, TRATAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA	
Código	Nivel	Denominación	
<u>ENAT0108</u>	2	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE REDES DE AGUA	NO
	Área:	ALBAÑILERÍA Y ACABADOS	
Código	Nivel	Denominación	
<u>EOCB0108</u>	2	FABRICAS DE ALBAÑILERÍA	NO
<u>EOCB0109</u>	1	OPERACIONES AUXILIARES DE REVESTIMIENTOS CONTINUOS EN CONSTRUCCIÓN	NO
<u>EOCB0110</u>	2	PINTURA DECORATIVA EN CONSTRUCCIÓN	NO
<u>EOCB0111</u>	2	CUBIERTAS INCLINADAS	NO
<u>EOCB0208</u>	1	OPERACIONES AUXILIARES DE ALBAÑILERÍA DE FÁBRICAS Y CUBIERTAS	NO
<u>EOCB0209</u>	1	OPERACIONES AUXILIARES DE ACABADOS RÍGIDOS Y URBANIZACIÓN	NO
<u>EOCB0210</u>	2	REVESTIMIENTOS CON PASTAS Y MORTEROS EN CONSTRUCCIÓN	NO
<u>EOCB0211</u>	2	PAVIMENTOS Y ALBAÑILERÍA DE URBANIZACIÓN	NO
<u>EOCB0310</u>	2	REVESTIMIENTOS CON PIEZAS RÍGIDAS POR ADHERENCIA EN CONSTRUCCIÓN	NO
<u>EOCB0311</u>	2	PINTURA INDUSTRIAL EN CONSTRUCCIÓN	NO
	Área:	ESTRUCTURAS	
Código	Nivel	Denominación	
<u>EOCE0109</u>	3	LEVANTAMIENTOS Y REPLANTEOS	NO
<u>EOCE0111</u>	2	ARMADURAS PASIVAS PARA HORMIGÓN	NO
<u>EOCE0211</u>	2	ENCOFRADOS	NO



	Área:	HORMIGÓN	
Código	Nivel	Denominación	
<u>EOCH0108</u>	1	OPERACIONES DE HORMIGÓN	NO
	Área:	COLOCACIÓN Y MONTAJE	
Código	Nivel	Denominación	
<u>EOCJ0109</u>	2	MONTAJE DE ANDAMIOS TUBULARES	NO
<u>EOCJ0110</u>	2	INSTALACIÓN DE PLACA DE YESO LAMINADO Y FALSOS TECHOS	NO
<u>EOCJ0111</u>	2	IMPERMEABILIZACIÓN MEDIANTE MEMBRANAS FORMADAS CON LÁMINAS	NO
<u>EOCJ0211</u>	2	INSTALACIÓN DE SISTEMAS TÉCNICOS DE PAVIMENTOS, EMPANELADOS Y MAMPARAS	NO
<u>EOCJ0311</u>	1	OPERACIONES BÁSICAS DE REVESTIMIENTOS LIGEROS Y TÉCNICOS EN CONSTRUCCIÓN	NO
	Área:	PROYECTOS Y SEGUIMIENTO DE OBRAS	
Código	Nivel	Denominación	
<u>EOCO0108</u>	3	REPRESENTACIÓN DE PROYECTOS DE EDIFICACIÓN	NO
<u>EOCO0109</u>	3	CONTROL DE PROYECTOS Y OBRAS DE CONSTRUCCIÓN	NO
<u>EOCO0112</u>	3	CONTROL DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE EDIFICACIÓN	NO
<u>EOCO0208</u>	3	REPRESENTACIÓN DE PROYECTOS DE OBRA CIVIL	NO
<u>EOCO0212</u>	3	CONTROL DE EJECUCIÓN DE OBRAS CIVILES	NO
	Área:	CONSTRUCCIONES METÁLICAS	
Código	Nivel	Denominación	
<u>FMEC0108</u>	2	FABRICACIÓN Y MONTAJE DE INSTALACIONES DE TUBERÍA INDUSTRIAL	NO
<u>FMEC0109</u>	3	PRODUCCIÓN EN CONSTRUCCIONES METÁLICAS	NO
<u>FMEC0110</u>	2	SOLDADURA CON ELECTRODO REVESTIDO Y TIG	NO
<u>FMEC0119_2</u>	2	SOLDADURA POR ARCO BAJO GAS PROTECTOR CON ELECTRODO CONSUMIBLE, SOLDEO «MIG/MAG»	NO
<u>FMEC0208</u>	3	DISEÑO DE CALDERERÍA Y ESTRUCTURAS METÁLICAS	NO
<u>FMEC0209</u>	3	DISEÑO DE TUBERÍA INDUSTRIAL	NO
<u>FMEC0210</u>	2	SOLDADURA OXIGÁS Y SOLDADURA MIG/MAG	NO



<u>FMEC0219_2</u>	2	SOLDADURA POR ARCO BAJO GAS PROTECTOR CON ELECTRODO NO CONSUMIBLE, SOLDEO «TIG»	NO
<u>FMEC0309</u>	3	DISEÑO EN LA INDUSTRIA NAVAL	NO
<u>FMEC0319_2</u>	2	SOLDADURA POR ARCO CON ELECTRODO REVESTIDO	NO
	Área:	FABRICACIÓN ELECTROMECAÁNICA	
Código	Nivel	Denominación	
<u>FMEE0108</u>	1	OPERACIONES AUXILIARES DE FABRICACIÓN MECÁNICA	NO
<u>FMEE0208</u>	2	MONTAJE Y PUESTA EN MARCHA DE BIENES DE EQUIPO Y MAQUINARIA INDUSTRIAL	NO
<u>FMEE0308</u>	3	DISEÑO DE PRODUCTOS DE FABRICACIÓN MECÁNICA	NO
	Área:	FUNDICIÓN	
Código	Nivel	Denominación	
<u>FMEF0108</u>	2	FUSIÓN Y COLADA	NO
<u>FMEF0208</u>	2	MOLDEO Y MACHERÍA	NO
<u>FMEF0308</u>	3	PRODUCCIÓN EN FUNDICIÓN Y PULVIMETALURGIA	NO
	Área:	OPERACIONES MECÁNICAS	
Código	Nivel	Denominación	
<u>FMEH0109</u>	2	MECANIZADO POR ARRANQUE DE VIRUTA	NO
<u>FMEH0110</u>	2	TRATAMIENTOS TÉRMICOS EN FABRICACIÓN MECÁNICA	NO
<u>FMEH0209</u>	2	MECANIZADO POR CORTE Y CONFORMADO	NO
<u>FMEH0309</u>	2	TRATAMIENTOS SUPERFICIALES	NO
<u>FMEH0409</u>	2	MECANIZADO POR ABRASIÓN, ELECTROEROSIÓN Y PROCEDIMIENTOS ESPECIALES	NO
	Área:	PRODUCCIÓN MECÁNICA	
Código	Nivel	Denominación	
<u>FMEM0109</u>	3	GESTIÓN DE LA PRODUCCIÓN EN FABRICACIÓN MECÁNICA	NO
<u>FMEM0111</u>	3	FABRICACIÓN POR DECOLETAJE	NO
<u>FMEM0209</u>	3	PRODUCCIÓN EN MECANIZADO, CONFORMADO Y MONTAJE MECÁNICO	NO
<u>FMEM0211</u>	3	FABRICACIÓN POR MECANIZADO A ALTA VELOCIDAD Y ALTO RENDIMIENTO	NO
<u>FMEM0309</u>	3	DISEÑO DE ÚTILES DE PROCESADO DE CHAPA	NO



<u>FMEM0311</u>	3	FABRICACIÓN DE TROQUELES PARA LA PRODUCCIÓN DE PIEZAS DE CHAPA METÁLICA	NO
<u>FMEM0409</u>	3	DISEÑO DE MOLDES Y MODELOS PARA FUNDICIÓN O FORJA	NO
<u>FMEM0411</u>	3	FABRICACIÓN DE MOLDES PARA LA PRODUCCIÓN DE PIEZAS POLIMÉRICAS Y DE ALEACIONES LIGERAS	NO
	Área:	ALOJAMIENTO	
Código	Nivel	Denominación	
<u>HOTA0108</u>	1	OPERACIONES BÁSICAS DE PISOS EN ALOJAMIENTOS	NO
<u>HOTA0208</u>	3	GESTIÓN DE PISOS Y LIMPIEZA EN ALOJAMIENTOS	NO
<u>HOTA0308</u>	3	RECEPCIÓN EN ALOJAMIENTOS	NO
	Área:	AGENCIAS DE VIAJE	
Código	Nivel	Denominación	
<u>HOTG0108</u>	3	CREACIÓN Y GESTIÓN DE VIAJES COMBINADOS Y EVENTOS	NO
<u>HOTG0208</u>	3	VENTA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS TURÍSTICOS	NO
	Área:	INFORMACIÓN, PROMOCIÓN Y DESARROLLO TURÍSTICO	
Código	Nivel	Denominación	
<u>HOTI0108</u>	3	PROMOCIÓN TURÍSTICA LOCAL E INFORMACIÓN AL VISITANTE	NO
	Área:	RESTAURACIÓN	
Código	Nivel	Denominación	
<u>HOTR0108</u>	1	OPERACIONES BÁSICAS DE COCINA	NO
<u>HOTR0109</u>	1	OPERACIONES BÁSICAS DE PASTELERÍA	NO
<u>HOTR0110</u>	3	DIRECCIÓN Y PRODUCCIÓN EN COCINA	NO
<u>HOTR0208</u>	1	OPERACIONES BÁSICAS DE RESTAURANTE Y BAR	NO
<u>HOTR0209</u>	3	SUMILLERÍA	NO
<u>HOTR0210</u>	3	DIRECCIÓN Y PRODUCCIÓN EN PASTELERÍA	NO
<u>HOTR0308</u>	1	OPERACIONES BÁSICAS DE CATERING	NO
<u>HOTR0309</u>	3	DIRECCIÓN EN RESTAURACIÓN	NO
<u>HOTR0408</u>	2	COCINA	NO
<u>HOTR0409</u>	3	GESTIÓN DE PROCESOS DE SERVICIO EN RESTAURACIÓN	NO
<u>HOTR0508</u>	2	SERVICIOS DE BAR Y CAFETERÍA	NO
<u>HOTR0509</u>	2	REPOSTERÍA	NO



<u>HOTR0608</u>	2	SERVICIOS DE RESTAURANTE	NO
	Área:	TURISMO	
Código	Nivel	Denominación	
<u>HOTT0112</u>	2	ATENCIÓN A PASAJEROS EN TRANSPORTE FERROVIARIO	NO
	Área:	AGROTURISMO	
Código	Nivel	Denominación	
<u>HOTU0109</u>	2	ALOJAMIENTO RURAL	NO
<u>HOTU0111</u>	2	GUARDA DE REFUGIOS Y ALBERGUES DE MONTAÑA	NO
	Área:	PIEDRA NATURAL	
Código	Nivel	Denominación	
<u>IEXD0108</u>	2	ELABORACIÓN DE LA PIEDRA NATURAL	SI
<u>IEXD0109</u>	3	DISEÑO Y COORDINACIÓN DE PROYECTOS EN PIEDRA NATURAL	SI
<u>IEXD0208</u>	2	EXTRACCIÓN DE LA PIEDRA NATURAL	SI
<u>IEXD0209</u>	2	OBRAS DE ARTESANÍA Y RESTAURACIÓN EN PIEDRA NATURAL	SI
<u>IEXD0308</u>	1	OPERACIONES AUX EN PLANTAS DE ELABORACIÓN PIEDRA NATURAL Y TRATAMIENTO Y BENEFICIO MINERAL Y ROC	SI
<u>IEXD0309</u>	3	DESARROLLO Y SUPERVISIÓN DE OBRAS DE RESTAURACIÓN EN PIEDRA NATURAL	SI
<u>IEXD0409</u>	2	COLOCACIÓN DE PIEDRA NATURAL	SI
	Área:	DESARROLLO	
Código	Nivel	Denominación	
<u>IFCD0110</u>	2	CONFECCIÓN Y PUBLICACIÓN DE PÁGINAS WEB	NO
<u>IFCD0111</u>	3	PROGRAMACIÓN EN LENGUAJES ESTRUCTURADOS DE APLICACIONES DE GESTIÓN	NO
<u>IFCD0112</u>	3	PROGRAMACIÓN CON LENGUAJES ORIENTADOS A OBJETOS Y BASES DE DATOS RELACIONALES	NO
<u>IFCD0210</u>	3	DESARROLLO DE APLICACIONES CON TECNOLOGÍAS WEB	NO
<u>IFCD0211</u>	3	SISTEMAS DE GESTIÓN DE INFORMACIÓN	NO
	Área:	COMUNICACIONES	
Código	Nivel	Denominación	
<u>IFCM0110</u>	2	OPERACIÓN EN SISTEMAS DE COMUNICACIONES DE VOZ Y DATOS	NO



IFCM0111	3	MANTENIMIENTO DE SEGUNDO NIVEL EN SISTEMAS DE RADIOCOMUNICACIONES	NO
IFCM0210	2	MANTENIMIENTO DE PRIMER NIVEL EN SISTEMAS DE RADIOCOMUNICACIONES	NO
IFCM0310	3	GESTIÓN DE REDES DE VOZ Y DATOS	NO
IFCM0410	3	GESTIÓN Y SUPERVISIÓN DE ALARMAS EN REDES DE COMUNICACIONES	NO
	Área:	SISTEMAS Y TELEMÁTICA	
Código	Nivel	Denominación	
IFCT0108	1	OPERACIONES AUXILIARES DE MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS MICROINFORMÁTICOS	NO
IFCT0109	3	SEGURIDAD INFORMÁTICA	NO
IFCT0110	2	OPERACIÓN DE REDES DEPARTAMENTALES	NO
IFCT0209	2	SISTEMAS MICROINFORMÁTICOS	NO
IFCT0210	2	OPERACIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS	NO
IFCT0309	2	MONTAJE Y REPARACIÓN DE SISTEMAS MICROINFORMÁTICOS	NO
IFCT0310	3	ADMINISTRACIÓN DE BASES DE DATOS	NO
IFCT0409	3	IMPLANTACIÓN Y GESTIÓN DE ELEMEN INFORMÁT SISTE DOMÓTICOS/INMÓTICOS,CONTROL ACCES Y PRESE,VIDEOV	NO
IFCT0410	3	ADMINISTRACIÓN Y DISEÑO DE REDES DEPARTAMENTALES	NO
IFCT0509	3	ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS DE INTERNET	NO
IFCT0510	3	GESTIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS	NO
IFCT0609	3	PROGRAMACIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS	NO
IFCT0610	3	ADMINISTRACIÓN Y PROGRAMACIÓN EN SISTEMAS DE PLANIFICACIÓN DE RECURS EMPRESAR Y DE GEST RELAC CL	NO
	Área:	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES	
Código	Nivel	Denominación	
IMAI0108	1	OPERACIONES DE FONTANERÍA Y CALEFACCIÓN-CLIMATIZACIÓN DOMÉSTICA	NO
IMAI0110	2	INSTALACIÓN Y MANT.DE SISTEMAS DE AISLAMIENTO TÉRMICO,ACÚSTICO Y PROTECCIÓN PASIVA CONT EL FUEGO	NO



<u>IMAI0208</u>	3	PLANIFICACIÓN, GESTIÓN Y REALIZACIÓN DEL MTO. Y SUPERV. MONT. REDES Y SISTEMAS DISTRIBUC FLUIDOS	NO
<u>IMAI0210</u>	3	GESTIÓN Y SUPERV DEL MONTAJE Y EL MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE AISLAM TÉRMICO, ACÚSTICO Y C FUEG	NO
	Área:	MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL	
Código	Nivel	Denominación	
<u>IMAQ0108</u>	2	MANTENIMIENTO Y MONTAJE MECÁNICO DE EQUIPO INDUSTRIAL	NO
<u>IMAQ0208</u>	3	PLANIFICACIÓN, GESTIÓN Y REALIZACIÓN DEL MTO Y SUPERV DEL MTJE DE MAQ,EQUI IND Y LIN AUTOMA PROD	NO
<u>IMAQ0210</u>	3	DESARROLLO DE PROYECTOS DE INSTALACIONES DE MANUTENCIÓN, ELEVACIÓN Y TRANSPORTE	NO
	Área:	FRÍO Y CLIMATIZACIÓN	
Código	Nivel	Denominación	
<u>IMAR0108</u>	2	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES FRIGORÍFICAS	NO
<u>IMAR0109</u>	3	DESARROLLO DE PROYECTOS DE INSTALACIONES DE CLIMATIZACIÓN Y VENTILACIÓN-EXTRACCIÓN	NO
<u>IMAR0208</u>	2	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DE CLIMATIZACIÓN Y VENTILACIÓN-EXTRACCIÓN	NO
<u>IMAR0209</u>	3	DESARROLLO DE PROYECTOS DE INSTALACIONES FRIGORÍFICAS	NO
<u>IMAR0308</u>	3	DESARROLLO DE PROYECTOS DE REDES Y SISTEMAS DE DISTRIBUCIÓN DE FLUIDOS	NO
<u>IMAR0309</u>	3	PLANIFICACIÓN, GESTIÓN Y REALIZACIÓN DEL MANTENIMIENTO Y SUPERVISIÓN DEL MONTAJE INSTALAC FRIGOR	NO
<u>IMAR0408</u>	2	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES CALORÍFICAS	NO
<u>IMAR0409</u>	3	PLANIFICACIÓN, GESTIÓN Y REALIZACIÓN DEL MTO Y SUPERVISIÓN MONTAJE INST CLIMAT Y VENTIL-EXTRAC	NO
<u>IMAR0508</u>	3	DESARROLLO DE PROYECTOS DE INSTALACIONES CALORÍFICAS	NO



IMAR0509	3	PLANIFICACIÓN, GESTIÓN Y REALIZACIÓN DEL MANTENIMIENTO Y SUPERVISIÓN DEL MONTAJE DE INST CALORIF	NO
	Área:	ESPECTÁCULOS EN VIVO	
Código	Nivel	Denominación	
IMSE0109	3	LUMINOTECNIA PARA EL ESPECTÁCULO EN VIVO	NO
IMSE0111	2	ANIMACIÓN MUSICAL Y VISUAL EN VIVO Y EN DIRECTO	NO
	Área:	PRODUCCIONES FOTOGRÁFICAS	
Código	Nivel	Denominación	
IMST0109	3	PRODUCCIÓN FOTOGRÁFICA	NO
IMST0110	2	OPERACIONES DE PRODUCCION DE LABORATORIO DE IMAGEN	NO
IMST0210	3	PRODUCCIÓN EN LABORATORIO DE IMAGEN	NO
	Área:	PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL	
Código	Nivel	Denominación	
IMSV0108	3	ASISTENCIA A LA PRODUCCIÓN CINEMATOGRAFICA Y DE OBRAS AUDIOVISUALES	NO
IMSV0109	3	MONTAJE Y POSTPRODUCCIÓN DE AUDIOVISUALES	NO
IMSV0208	3	ASISTENCIA A LA PRODUCCIÓN EN TELEVISIÓN	NO
IMSV0209	3	DESARROLLO DE PRODUCTOS AUDIOVISUALES MULTIMEDIA INTERACTIVOS	NO
IMSV0308	3	CÁMARA DE CINE, VÍDEO Y TELEVISIÓN	NO
IMSV0408	3	ASISTENCIA A LA DIRECCIÓN CINEMATOGRAFICA Y DE OBRAS AUDIOVISUALES	NO
	Área:	LÁCTEOS	
Código	Nivel	Denominación	
INAE0109	2	QUESERÍA	SI
INAE0110	3	INDUSTRIAS LÁCTEAS	SI
INAE0209	2	ELABORACIÓN DE LECHE DE CONSUMO Y PRODUCTOS LÁCTEOS	SI
	Área:	PANADERÍA, PASTELERÍA, CONFITERÍA Y MOLINERÍA	
Código	Nivel	Denominación	
INAF0108	2	PANADERÍA Y BOLLERÍA	SI
INAF0109	2	PASTELERÍA Y CONFITERÍA	SI



<u>INAF0110</u>	3	INDUSTRIAS DE DERIVADOS DE CEREALES Y DE DULCES	SI
	Área:	CONSERVAS VEGETALES	
Código	Nivel	Denominación	
<u>INAV0109</u>	2	FABRICACIÓN DE CONSERVAS VEGETALES	SI
<u>INAV0110</u>	3	INDUSTRIAS DE CONSERVAS Y JUGOS VEGETALES	SI
	Área:	INSTALACIÓN Y AMUEBLAMIENTO	
Código	Nivel	Denominación	
<u>MAMB0110</u>	3	PROYECTOS DE INSTALACIÓN Y AMUEBLAMIENTO	SI
<u>MAMB0210</u>	2	MONTAJE E INSTALACIÓN DE CONSTRUCCIONES DE MADERA	SI
	Área:	PRODUCCIÓN CARPINTERÍA Y MUEBLE	
Código	Nivel	Denominación	
<u>MAMD0109</u>	1	APLICACIÓN DE BARNICES Y LACAS EN ELEMENTOS DE CARPINTERÍA Y MUEBLE	SI
<u>MAMD0110</u>	3	ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DE LA PRODUCCIÓN EN INDUSTRIAS DEL MUEBLE Y DE CARPINTERÍA	SI
<u>MAMD0209</u>	1	TRABAJOS DE CARPINTERÍA Y MUEBLE	SI
<u>MAMD0210</u>	3	PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE LA FABRICACIÓN EN INDUSTRIAS DE MADERA Y CORCHO	SI
<u>MAMD0309</u>	3	PROYECTOS DE CARPINTERÍA Y MUEBLE	SI
	Área:	CARPINTERÍA Y MUEBLE	
Código	Nivel	Denominación	
<u>MAMR0108</u>	2	MONTAJE DE MUEBLES Y ELEMENTOS DE CARPINTERÍA	SI
<u>MAMR0208</u>	2	ACABADO DE CARPINTERÍA Y MUEBLE	SI
<u>MAMR0308</u>	2	MECANIZADO DE MADERA Y DERIVADOS	SI
<u>MAMR0408</u>	2	INSTALACIÓN DE MUEBLES	SI
	Área:	FABRICACIÓN SEMIINDUSTRIALIZADA DE CARPINTERÍA Y MUEBLE	
Código	Nivel	Denominación	
<u>MAMS0108</u>	2	INSTALACIÓN DE ELEMENTOS DE CARPINTERÍA	SI
	Área:	GESTIÓN AMBIENTAL	
Código	Nivel	Denominación	
<u>SEAG0108</u>	2	GESTIÓN DE RESIDUOS URBANOS E INDUSTRIALES	NO



<u>SEAG0109</u>	3	INTERPRETACIÓN Y EDUCACIÓN AMBIENTAL	NO
<u>SEA_C_001_4B</u>	2	SERVICIOS DE CONTROL DE PLAGAS/ORGANISMOS NOCIVOS	NO
<u>SEAG0111</u>	3	CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA	NO
<u>SEAG0112</u>	3	CONTROL DE RUIDOS, VIBRACIONES Y AISLAMIENTO ACÚSTICO	NO
<u>SEAG0209</u>	1	LIMPIEZA EN ESPACIOS ABIERTOS E INSTALACIONES INDUSTRIALES	NO
<u>SEAG0210</u>	2	OPERACIÓN DE ESTACIONES DE TRATAMIENTO DE AGUAS	NO
<u>SEAG0211</u>	3	GESTIÓN AMBIENTAL	NO
<u>SEA_C_002_4B</u>	2	MANTENIMIENTO HIGIÉNICO-SANITARIO DE INSTALACIONES SUSCEPTIBLES DE PROLIFERACIÓN DE LEGIONELLA	NO
<u>SEAG0309</u>	3	CONTROL Y PROTECCIÓN DEL MEDIO NATURAL	NO
<u>SEAG0311</u>	3	GESTIÓN DE SERVICIOS PARA EL CONTROL DE ORGANISMOS NOCIVOS	NO
	Área:	ACTIVIDADES CULTURALES Y RECREATIVAS	
Código	Nivel	Denominación	
<u>SSCB0109</u>	3	DINAMIZACIÓN COMUNITARIA	NO
<u>SSCB0110</u>	3	DINAMIZACIÓN, PROGRAMACIÓN Y DESARROLLO DE ACCIONES CULTURALES	NO
<u>SSCB0111</u>	3	PRESTACIÓN DE SERVICIOS BIBLIOTECARIOS	NO
<u>SSCB0209</u>	2	DINAMIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE TIEMPO LIBRE EDUCATIVO INFANTIL Y JUVENIL	NO
<u>SSCB0211</u>	3	DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES DE TIEMPO LIBRE EDUCATIVO INFANTIL Y JUVENIL	NO
	Área:	ASISTENCIA SOCIAL	
Código	Nivel	Denominación	
<u>SSCS0108</u>	2	ATENCIÓN SOCIO SANITARIA A PERSONAS EN EL DOMICILIO	NO
<u>SSCS0208</u>	2	ATENCIÓN SOCIO SANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES	NO
	Área:	CONFECCIÓN EN TEXTIL Y PIEL	
Código	Nivel	Denominación	
<u>TCPF0109</u>	1	ARREGLOS Y ADAPTACIONES DE PRENDAS Y ARTÍCULOS EN TEXTIL Y PIEL	SI



<u>TCPF0110</u>	1	OPERACIONES AUXILIARES DE GUARNICIONERÍA	SI
<u>TCPF0111</u>	1	OPERACIONES AUXILIARES DE CURTIDOS	SI
<u>TCPF0112</u>	2	CORTE, MONTADO Y ACABADO EN PELETERÍA	SI
<u>TCPF0209</u>	1	OPERACIONES AUXILIARES DE TAPIZADO DE MOBILIARIO Y MURAL	SI
<u>TCPF0212</u>	2	CONFECCIÓN DE VESTUARIO A MEDIDA EN TEXTIL Y PIEL	SI
<u>TCPF0309</u>	1	CORTINAJE Y COMPLEMENTOS DE DECORACIÓN	SI
<u>TCPF0312</u>	3	CONTROL DE CALIDAD DE PRODUCTOS EN TEXTIL Y PIEL	SI
<u>TCPF0412</u>	3	ASISTENCIA TÉCNICA EN LA LOGÍSTICA DE LOS PROCESOS DE EXTERNALIZACIÓN DE LA PRODUCCIÓN DE TEXTIL, PIEL Y CON	SI
<u>TCPF0512</u>	2	CORTE DE MATERIALES	SI
<u>TCPF0612</u>	2	ENSAMBLAJE DE MATERIALES	SI
<u>TCPF0712</u>	3	PATRONAJE DE ARTÍCULOS DE CONFECCIÓN EN TEXTIL Y PIEL	SI
<u>TCPF0812</u>	3	GESTIÓN DE SASTRERÍA DEL ESPECTÁCULO EN VIVO	SI
<u>TCPF0912</u>	3	REALIZACIÓN DE VESTUARIO PARA EL ESPECTÁCULO	SI
	Área:	ENNOBLECIMIENTO DE MATERIALES TEXTILES Y PIELES	
Código	Nivel	Denominación	
<u>TCPN0109</u>	1	OPERACIONES AUXILIARES DE ENNOBLECIMIENTO TEXTIL	SI
<u>TCPN0112</u>	2	BLANQUEO Y TINTURA DE MATERIAS TEXTILES	SI
<u>TCPN0212</u>	2	APRESTOS Y ACABADOS DE MATERIAS Y ARTÍCULOS TEXTILES	SI
<u>TCPN0312</u>	1	OPERACIONES AUXILIARES DE LAVANDERÍA INDUSTRIAL Y DE PROXIMIDAD	SI
<u>TCPN0412</u>	3	DISEÑO TÉCNICO DE ESTAMPACIÓN TEXTIL	SI
<u>TCPN0512</u>	2	ACABADO DE PIELES	SI
<u>TCPN0612</u>	2	TINTURA Y ENGRASE DE PIELES	SI
	Área:	PRODUCCIÓN DE HILOS Y TEJIDOS	
Código	Nivel	Denominación	
<u>TCPP0110</u>	1	OPERACIONES AUXILIARES DE PROCESOS TEXTILES	SI
<u>TCPP0112</u>	3	DESARROLLO DE TEXTILES TÉCNICOS	SI



<u>TCPP0212</u>	2	TEJEDURÍA DE PUNTO POR URDIMBRE	SI
<u>TCPP0312</u>	2	HILATURA Y TELAS NO TEJIDAS	SI
<u>TCPP0412</u>	3	ASISTENCIA A LA CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE TAPICES Y ALFOMBRAS	SI
<u>TCPP0512</u>	3	GESTIÓN DE LA PRODUCCIÓN Y CALIDAD DE TEJEDURÍA DE PUNTO	SI
<u>TCPP0612</u>	2	TEJEDURÍA DE CALADA	SI
<u>TCPP0712</u>	2	TEJEDURÍA DE PUNTO POR TRAMA O RECOGIDA	SI
<u>TCPP0812</u>	3	GESTIÓN DE LA PRODUCCIÓN Y CALIDAD DE HILATURA, TELAS NO TEJIDAS Y TEJEDURÍA	SI
	Área:	FABRICACIÓN CERÁMICA	
Código	Nivel	Denominación	
<u>VICF0109</u>	1	OPERACIONES BÁSICAS CON EQUIPOS AUTOMÁTICOS EN PLANTA CERÁMICA	NO
<u>VICF0110</u>	2	OPERACIONES DE FABRICACIÓN DE FRITAS, ESMALTES Y PIGMENTOS CERÁMICOS	NO
<u>VICF0111</u>	3	ORGANIZACIÓN DE LA FABRICACIÓN DE FRITAS, ESMALTES Y PIGMENTOS CERÁMICOS	NO
<u>VICF0209</u>	1	OPERACIONES DE REPRODUCCIÓN MANUAL O SEMIAUTOMÁTICA DE PRODUCTOS CERÁMICOS	NO
<u>VICF0210</u>	2	OPERACIONES DE FABRICACIÓN DE PRODUCTOS CERÁMICOS CONFORMADOS	NO
<u>VICF0211</u>	3	ORGANIZACIÓN DE LA FABRICACIÓN DE PRODUCTOS CERÁMICOS	NO
<u>VICF0311</u>	3	DESARROLLO DE COMPOSICIONES CERÁMICAS	NO
<u>VICF0411</u>	2	CONTROL DE MATERIALES, PROCESOS Y PRODUCTOS EN LABORATORIO CERÁMICO	NO
	Área:	VIDRIO INDUSTRIAL	
Código	Nivel	Denominación	
<u>VICI0109</u>	1	FABRICACIÓN Y TRANSFORMACIÓN MANUAL Y SEMIAUTOMÁTICA DE PRODUCTOS DE VIDRIO	NO
<u>VICI0110</u>	1	DECORACIÓN Y MOLDEADO DE VIDRIO	NO
<u>VICI0112</u>	2	ENSAYOS DE CALIDAD EN INDUSTRIAS DEL VIDRIO	NO



<u>VICI0212</u>	3	ORGANIZACIÓN DE LA FABRICACIÓN EN LA TRANSFORMACIÓN DE PRODUCTOS DE VIDRIO	NO
<u>VICI0312</u>	3	ORGANIZACIÓN DE LA FABRICACIÓN DE PRODUCTOS DE VIDRIO	NO
<u>VICI0412</u>	2	OPERACIONES EN LÍNEA AUTOMÁTICA DE FABRICACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DE VIDRIO	NO

